



GOBIERNO DE  
**ENTRE RÍOS**

Nro. 28.230 - 223/25  
Paraná, jueves 04 de diciembre de 2025  
Edición de 90 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [portal.entrerios.gov.ar](http://portal.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta](http://portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



# Sección Administrativa

## SUMARIO

### DECRETOS

<b>GOBERNACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>DTO-2025-3099-E-GER-GOB</b>	
<b>RECONOCIMIENTO DE GASTO .....</b>	<b>3</b>
<b>DTO-2025-3100-E-GER-GOB</b>	
<b>DECLARA HUÉSPED DE HONOR A LAMLÉ, DIETER .....</b>	<b>3</b>
<b>DTO-2025-3101-E-GER-GOB</b>	
<b>HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CRETZAZ, JUAN C. ....</b>	<b>4</b>
<b>DTO-2025-3102-E-GER-GOB</b>	
<b>REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 10.895, Y SU MODIFICATORIA LEY N° 11.152 RÉGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (REPEC) .....</b>	<b>4</b>
<b>DTO-2025-3103-E-GER-GOB</b>	
<b>ADSCRIPCIÓN DE DECHANZI, GUILLERMO A. ....</b>	<b>5</b>
<b>DTO-2025-3104-E-GER-GOB</b>	
<b>APRUEBA PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA COMPLEMENTO NUTRICIONAL .....</b>	<b>6</b>
<b>DTO-2025-3105-E-GER-GOB</b>	
<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....</b>	<b>8</b>
<b>DTO-2025-3106-E-GER-GOB</b>	
<b>DECLARA FIESTA PROVINCIAL A LA FIESTA DE LAS ALDEAS.....</b>	<b>9</b>
<b>DTO-2025-3107-E-GER-GOB</b>	
<b>HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SILVA, ALFREDO G.....</b>	<b>10</b>
<b>DTO-2025-3108-E-GER-GOB</b>	
<b>HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR DEVALD, GRACIELA L. ....</b>	<b>11</b>
<b>DTO-2025-3109-E-GER-GOB</b>	
<b>RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ACUÑA, CARLOS H. ....</b>	<b>12</b>
<b>DTO-2025-3110-E-GER-GOB</b>	
<b>HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ZAPATA, GRACIELA N.....</b>	<b>12</b>
<b>DTO-2025-3111-E-GER-GOB</b>	
<b>HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ZIEGLER, CARLOS R. ....</b>	<b>13</b>
<b>DTO-2025-3112-E-GER-GOB</b>	
<b>HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SILVA, MARÍA A.....</b>	<b>14</b>

## RESOLUCIONES

---

<b>UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL.....</b>	<b>15</b>
RESOLUCION Nº 382/25 UEP	
APRUEBA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO .....	15
RESOLUCION Nº 383/25 UEP	
APRUEBA CONTRATO ENTRE UEP Y VAN STRATE, MA. TERESITA .....	15
RESOLUCION Nº 384/25 UEP	
ADJUDICACION DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN.....	16
RESOLUCION Nº 385/25 UEP	
APRUEBA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL.....	16
RESOLUCION Nº 386/25 UEP	
APRUEBA SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO .....	17
RESOLUCION Nº 387/25 UEP	
APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA Nº 26 .....	17
RESOLUCION Nº 388/25 UEP	
APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA Nº 25 .....	17
RESOLUCION Nº 389/25 UEP	
APRUEBA ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 30 .....	18
RESOLUCION Nº 390/25 UEP	
APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA Nº 10 .....	18
RESOLUCION Nº 391/25 UEP	
APRUEBA CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA Nº 13 .....	19
RESOLUCION Nº 392/25 UEP	
APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA Nº 42 .....	19
RESOLUCION Nº 393/25 UEP	
APRUEBA CERTIFICADO AJUSTE DE PRECIO Nº 33 .....	20
RESOLUCION Nº 394/25 UEP	
AUTORIZACIÓN DE REALIZAR HORAS EXTRAS .....	20
RESOLUCION Nº 395/25 UEP	
APRUEBA ADENDA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO.....	21
<b>SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA .....</b>	<b>21</b>
RESOLUCION Nº 1472/25 SAGP	
DISPOSICION SOBRE REGISTROS PUBLICOS.....	21

## SECCIÓN COMERCIAL

---

**DECRETOS****GOBERNACIÓN**

DTO-2025-3099-E-GER-DOB

**RECONOCIMIENTO DE GASTO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 13 de noviembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y reconócese el gasto efectuado por la Secretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación con la firma ZENIT TRANSPORTES S.R.L. CUIT 30-54640151-7, según Factura B N° 00043-00000848 por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES (\$ 91.000.000) en concepto de servicio de transporte para la delegación entrerriana que participó en la Final Nacional de los Juegos Evita 2025, llevados a cabo en la ciudad de Mar del Plata desde el 29 de septiembre al 04 de octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago pertinente y a la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos a abonar a la firma ZENIT TRANSPORTES S.R.L. CUIT 30-54640151-7 el monto indicado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a la siguiente partida: Dirección de Administración 954 – Carácter 1- Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 18 – Suprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 - Función 49 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 1 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Unidad Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO****Manuel Troncoso**

-----

DTO-2025-3100-E-GER-DOB

**DECLARA HUÉSPED DE HONOR A LAMLÉ, DIETER**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 13 de noviembre de 2025

VISTO:

Que el día 14 de noviembre del corriente año, arribará a esta Provincia el Embajador de la República Federal de Alemania en Argentina, D. Dieter LAMLÉ; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra Provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo Huésped de Honor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**D E C R E T A :**

ARTICULO 1º.- Declárase Huésped de Honor del Gobierno de Entre Ríos al Embajador de la República Federal de Alemania en Argentina, D. Dieter LAMLÉ, mientras permanezca en el territorio de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Manuel Trncoso**

-----

DTO-2025-3101-E-GER-GOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CRETTAZ, JUAN C.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 13 de noviembre de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Juan Carlos CRETTAZ, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 362475 – R.U. N° 3280515;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de ese ente, desde el 08/09/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Juan Carlos CRETTAZ, M. I. N° 16.431.372, con domicilio legal en calle Córdoba N° 439, P.B. oficina B1, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 362475 – R.U. N° 3280515, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Manuel Trncoso**

-----

DTO-2025-3102-E-GER-GOB

**REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 10.895, Y SU MODIFICATORIA LEY N° 11.152 RÉGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (REPEC)**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 13 de noviembre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reglamentación de la Ley N° 10.895, y su modificatoria Ley N° 11.152; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 10.895 modificada por Ley N° 11.152, tiene como objeto la creación del Régimen Provincial de Promoción de Economía del Conocimiento (RePEC) a fin de promover la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación o adaptación de productos y servicios y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicado, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores y/u otros dispositivos tecnológicos; y

Que como consecuencia de la modificación de la Ley N° 10.895 por la Ley 11.152, la presente reglamentación resulta necesaria para su adecuada implementación y operatividad, al introducir cambios relevantes que han generado la imperiosa necesidad de desarrollar normas reglamentarias que clarifiquen, detallen y establezcan los mecanismos operativos indispensables para su correcta aplicación; y

Que en consecuencia, corresponde reglamentar los aspectos de la Ley Provincial N° 10.895, modificada por Ley N° 11.152; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO ha concluido en su última intervención que no existen observaciones que formular; y

Que la Ley de Ministerios N° 11.135 en su Artículo 23°, punto 5, ha encomendado al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO la tarea de intervenir en el diseño y promoción de herramientas e instrumentos para el desarrollo de estructuras organizativas e infraestructuras de apoyo al desarrollo de la innovación y el emprendedorismo, y, en su punto 6, la faculta a entender en la coordinación de las gestiones, proyectos, convenios y acuerdos nacionales e internacionales en materia de innovación, ciencia y tecnología; y

Que han tomado intervención de competencia la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER) y la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el 175°, Inciso 2°, de la Constitución Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 10.895, y su modificatoria Ley N° 11.152, la que obra como ANEXO (IF-2025-00022156-GER-DGD#MDE) y forma parte del presente.-


ARTÍCULO 2°.- Derógase el Decreto N° 347/22 MP, su modificatorio Decreto N° 3891/22 GOB, y la Resolución Ministerial 678/22 MP, así como toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Guillermo Bernaudo**

[ANEXO 3102](#) 

-----

DTO-2025-3103-E-GER-GOB

**ADSCRIPCIÓN DE DECHANZI, GUILLERMO A.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 13 de noviembre de 2025

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase los servicios prestados por el agente Guillermo Andrés DECHANZI, DNI N° 27.006.595, Legajo N° 170.981, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2024 y hasta la fecha de la

presente norma legal, en el marco de la comisión de servicios dispuesta por Resolución N° 333/24 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.-

ARTÍCULO 2º.- Déjese sin efecto la Resolución N° 333/24 SE, a partir de la fecha del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3º.- Adscribase al agente Guillermo Andrés DECHANZI para prestar servicios en la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, a partir de la fecha del presente Decreto y por el termino de DOCE (12) meses; continuando como personal dependiente de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.-

ARTICULO 4º.- Dispóngase que la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS deberá informar mensualmente a la SECRETARÍA DE ENERGÍA las novedades relativas a la asistencia y puntualidad del agente citado en el artículo anterior, debiendo el responsable directo suscribir los correspondientes recibos de haberes conforme la legislación vigente.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese al agente por intermedio del Área Personal de la SECRETARÍA DE ENERGÍA. Cumplido, archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel Rubén Darío Schneider**

-----

DTO-2025-3104-E-GER-DOB

**APRUEBA PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA COMPLEMENTO NUTRICIONAL**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 13 de noviembre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante este Ministerio de Desarrollo Humano, por la Dirección de Políticas Alimentarias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Sr. Secretario de Gestión Social y el Sr. Director de Políticas Alimentarias elevan para su aprobación el "Programa Provincial de Seguridad Alimentaria "COMPLEMENTO NUTRICIONAL", ejercicio presupuestario 2.025, el cual tiene como objetivo general brindar un complemento alimentario para personas que se encuentre en situación de riesgo nutricional, ya sea por déficit o exceso de bajo peso, de sectores con mayor vulnerabilidad social de la provincia de Entre Ríos, a través de una tarjeta alimentaria; y

Que asimismo como objetivos específicos del Programa se detalla: facilitar el acceso a alimentos saludables: proporcionar a las familias con niños/as en riesgo de sobrepeso u obesidad una tarjeta que les permita adquirir alimentos nutritivos y de calidad, asegurando una dieta balanceada, educar a las familias sobre nutrición: implementar talleres y recursos educativos sobre alimentación saludable, fomentando el conocimiento y la práctica de hábitos alimenticios positivos en el hogar, promover la actividad física: integrar programas de promoción de actividad física para niños y adolescentes, incentivando el ejercicio regular como parte de un estilo de vida saludable, fomentar la conciencia comunitaria: realizar campañas de sensibilización en la comunidad sobre la importancia de una alimentación saludable y la prevención del sobrepeso y la obesidad infantil, evaluar y monitorear el progreso. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación para medir el impacto del programa en la salud y el bienestar de los niños y sus familias, ajustándolas intervenciones según sea necesario, colaborar con instituciones locales, crear alianzas con escuelas, centros de salud y organizaciones comunitarias para maximizar los recursos y la efectividad del programa; y

Que en el mencionado Programa se especifican algunos de los lineamientos básicos del mismo, entre ellos que el monto de la prestación brindada a cada beneficiario será de pesos ocho mil mensual (\$ 8.000,00) para los meses de Julio a Diciembre 2025, con una inversión estimada total de pesos doce millones (\$ 12.000.000,00) para un total aproximado de 250 beneficiarios, que residan en la provincia de Entre Ríos, que se encuentren en estado de vulnerabilidad social y reúnan los requisitos establecidos por el programa, siendo su organismo ejecutor la Dirección de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano; y

Que, si bien el programa puede contener acciones en materia de educación nutricional, cuyo objeto es complementar las prestaciones alimentarias previstas, estas acciones serán solventadas con programas específicos que contarán con las partidas presupuestarias previstas a tal fin; y

Que podrán ser titulares de derecho a) niños y niñas menores de 18 años en riesgo de bajo peso o en bajo peso, b) adultos mayores a partir de 60 años en riesgo de bajo peso o en bajo peso, c) niños y niñas menores de 18 años en sobrepeso u obesidad, dejando aclarado que en todos los casos en que los titulares de derecho sean menores de 18 años el padre/madre, tutor o encargado en representación del mismo, será el titular de la tarjeta; y

Que a fs. 25 la Sra. Ministra autoriza la afectación presupuestaria de \$ 12.000.000,00, por el período de seis meses desde el mes de Julio a Diciembre 2025; y

Que por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que en cuanto a la operatividad del programa, la prestación se hará a través del sistema de tarjeta magnética habilitada para la compra de alimentos en comercios adheridos, dejando plasmado que los titulares de derecho que se encuentran comprendidos en la población incluida en el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria – Riesgo Social y reciben la prestación básica del mismo, se les sumará además ésta prestación, siendo compatibles ambos programas y acreditándose los montos correspondientes en la misma tarjeta de compra de alimentos; y

Que la presente gestión encuadra en el Decreto N° 3482/14 MDS el cual dispuso la aprobación del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria “Complemento Nutricional” y sucesivamente aprobado para los ejercicios siguientes mediante los Decretos N° 584/15 MDS, N° 518/16 MDS, N° 887/17 MDS, Resolución N° 099/18 MDS, Resolución N° 103/19 MDS, Resolución N° 140/20 MDS (modf. por Resolución N° 291/20 MDS), Resolución N° 072/21 MDS, Decreto N° 678/22 MDS, N° 380/23 MDS, Decreto N° 952/24 MDH y además en el Decreto N° 3557/14 que regula la modalidad de implementación con SIDECREER y el DTO-2025-970-E-GER-GOB; y

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA “COMPLEMENTO NUTRICIONAL”, con sus Anexos, Formularios – A, B1 y B2, C y D, IF-2025-00017501-GER-DGD#MDH, que adjuntos forman parte integrante del presente texto legal, el cual tiene como objetivo general brindar un complemento alimentario para personas que se encuentre en situación de riesgo nutricional, ya sea por déficit o exceso de bajo peso, de sectores con mayor vulnerabilidad social de la provincia de Entre Ríos, a través de una tarjeta alimentaria, el cual será ejecutado en el período comprendido entre los meses de Julio a Diciembre del corriente ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a invertir la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00) para la ejecución del PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA “COMPLEMENTO NUTRICIONAL”, durante el período de Julio a Diciembre 2025, el mismo prevé una prestación mensual por beneficiario que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), para un total aproximado de 250 beneficiarios, con residencia en el territorio provincial, que hubieren acreditado estado de vulnerabilidad social y que reúnan los requisitos establecidos en el mismo para su acceso, siendo su organismo ejecutor la Dirección de Políticas Alimentarias, -dependiente de este Ministerio de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Sra. Ministra de Desarrollo Humano a disponer, mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales, la aprobación de las entregas que se realicen en forma mensual, en el período comprendido entre los meses de Julio a Diciembre 2025, a favor de los titulares de Derechos que resulten beneficiados del PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - “COMPLEMENTO NUTRICIONAL”, que se aprueba en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: D A 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 17- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 03- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 4- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- U. Geográfica 07, por un total de hasta - \$ 12.000.000,00.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable de la Jurisdicción a emitir las Órdenes de Pago pertinentes y autorízase a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos en concepto

de servicios prestados por “Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa” a favor de SI.DE.CRE.E.R. S.A., ello según lo estipulado en las cláusulas CUARTA, SEXTA y NOVENA del Convenio Marco celebrado entre el ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la firma SI.DE.CRE.E.R. S.A. aprobado por Decreto N° 3557/14 MDS, modificatorio Decreto N° 2521/22 MDS y Decreto N° 1836/23 MDS.-


ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que la Dirección de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, organismo encargado de implementar y ejecutar el “PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA -“COMPLEMENTO NUTRICIONAL”, será la repartición encargada de verificar que los beneficiarios que se incluyan en los padrones cumplan los requisitos del Programa y de efectivizar las rendiciones de cuentas ante los Organismos correspondientes, como así también de la suscripción de los respectivos Convenios Marco con Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, con copia pasar a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional para trámite respectivo, cumplido archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Verónica Berisso**

[ANEXO 3104](#) 

-----

DTO-2025-3105-E-GER-DOB

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Área Deuda Pública Consolidada de la Contaduría General de la Provincia gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1748/25 MHF se autorizó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, y/o a la Sra. Secretaría de Hacienda, a contratar con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A, para concretar un préstamo en pesos en el marco de la autorización conferida por el Artículo 42° de la Ley Provincial N° 5140;

Que el Área Deuda Pública Consolidada informa que dada la necesidad de efectuar la registración de la operatoria antes mencionada, se solicita se tenga a bien propiciar los medios para la concreción de las adecuaciones presupuestarias que correspondan;

Que al respecto solicita la incorporación y asignación de crédito presupuestario por un estimado de \$ 10.400.000.000 sugiriendo que sea en una partida del Programa 16 Atención de Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública, Inciso 7 Servicio de la Deuda y Disminución de Otros pasivos, Principal 3 Intereses por Préstamos Recibidos, Parcial 1 Intereses por Préstamos del Sector Privado, Subparcial 7325 Refinanciación Préstamo Sindicado NBERSA - Dto. 1748/25;

Que el monto total a imputar asciende a la suma de \$ 16.515.100.000, por lo que el Organismo plantea una modificación mediante transferencia compensatoria dentro del ámbito de la Jurisdicción 90: Servicio de la Deuda Pública - DA: 963 - por la suma de \$ 3.300.115.971,74, solicitando un refuerzo presupuestario por la suma de \$ 13.214.984.028,26;

Que obran en las actuaciones las correspondientes Planillas Analíticas del Gasto que reflejan la modificación presupuestaria gestionada;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 13° de la Ley N° 11.176 - Presupuesto 2025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 -Ley N° 11.176- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES CIEN MIL (\$ 16.515.100.000.-), en la Jurisdicción 90: Servicio de la Deuda Pública y la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, las que como Anexo (IF-2025-00021327-GER-OPP#MHYF) forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Fabián Boleas**

-----

DTO-2025-3106-E-GER-GOB

**DECLARA FIESTA PROVINCIAL A LA FIESTA DE LAS ALDEAS**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por el Presidente Municipal de Aldea Brasilera, departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicita la Ratificación como Fiesta Provincial a la "Fiesta de las Aldeas", evento que se realizará el día 15 de noviembre del 2025 en la localidad antes mencionada; y

Que la primera Edición de esta Fiesta surge en el año 1989, en el escenario deportivo del Club San José, congregando una gran cantidad de asistentes, donde se contó con la actuación de Grupos Alemanes y Folclóricos, con la presencia de Aldeas de distintas localidades de Entre Ríos; y

Que al convertirse Aldea Brasilera en Municipio en el año 2019, se decide de común acuerdo entre el Club San José y la Municipalidad que se reflotara la Fiesta, quedando la organización de la misma a cargo de la MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA; y

Que la "Fiesta de las Aldeas" tiene como objetivo reunir a las Aldeas Alemanas del Volga de Entre Ríos, homenajeando a aquellos inmigrantes que llegaron a nuestra Provincia y a quienes tan bien los recibieron; y

Que tiene como fin promover el Turismo de Colectividades y ruta de Migraciones, en las dos últimas ediciones se completaron los hospedajes de la zona, debiendo los visitantes alojarse en las ciudades aledañas debido a un intenso flujo de turistas que recorrió la Microrregión destacándose su presencia en los locales gastronómicos y de artesanías; y

Que es el momento de aglutinar las expresiones artísticas y culturales de esta corriente que fundó 24 Aldeas en el territorio entrerriano entre 1878 y 1923, reflejando una triología en común entre ellas: el amor al trabajo, el amor a la familia y el amor a Dios; y

Que la Edición 2024 fue declarada Fiesta Provincial, mediante Decreto N° 1830/2024 GOB; y

Que la Edición 2025 fue declarada mediante Decreto N° 251/25 de Interés Municipal por el Presidente de la MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA y mediante Resolución N° 179/25 ST de Interés Turístico; y

Que el Artículo 7º del Anexo del Decreto N° 2476/24 GOB exceptúa del plazo de DOS (2) años consecutivos de Declaración de Interés Turístico a aquellas Fiestas que hayan sido declaradas Provinciales, en su Edición 2023 y 2024, los cuales deberán acompañar una nota solicitando la RATIFICACIÓN del carácter de "FIESTA PROVINCIAL", con la correspondiente Declaración de Interés Turístico del año que motiva la solicitud; y

Que lo aquí interesado se encuadraría dentro de la excepción prevista en el artículo precedentemente citado; y

Que se trata de una Fiesta destacada de la Provincia, lo cual, sumado a la belleza del paisaje que presenta la ciudad y sus costumbres, hacen de aquélla un excelente atractivo turístico, cultural y gastronómico que reúne a visitantes y a pobladores locales; y

Que así mismo la SECRETARÍA DE TURISMO ha tomado intervención expresando su opinión favorable destacando que es política de estado fomentar el turismo en nuestra provincia razón por la que alienta y promueve la celebración de festividades que promueven el desarrollo turístico de la región; y

Que en consecuencia y atento a la trascendencia de la actividad propuesta, resulta pertinente dar curso a la solicitud incoada, ya que es compromiso de la Secretaria, el promover y destacar iniciativas como la descripta, que es una muestra más del rico patrimonio de los entrerrianos; y

Que ha tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA de la SECRETARÍA DE TURISMO; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial, y por el Decreto N° 2476/24 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el carácter de "Fiesta Provincial" a la "Fiesta de las Aldeas", que se llevará a cabo el 15 de noviembre del 2025 en la localidad de Aldea Brasileira, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Determinase que la Declaración de Fiesta Provincial tendrá una validez de CINCO (5) años a partir de la fecha establecida en el artículo precedente, debiendo actualizarse la solicitud una vez transcurrido el tiempo de duración.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE TURISMO y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

DTO-2025-3107-E-GER-GOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SILVA, ALFREDO G.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Alfredo Gerardo SILVA, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 347667-R.U. N° 3145443;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 16/09/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Alfredo Gerardo SILVA, M.I. N° 14.215.477, con domicilio legal constituido en calle Córdoba N° 439, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 347667- R.U. N° 3145443, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Manuel Troncoso**

-----

DTO-2025-3108-E-GER-GOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR DEVALD, GRACIELA L.**  
PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Graciela Leonor DEVALD, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 359703-R.U. N° 3254022;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 29/08/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Graciela Leonor DEVALD, M.I. N° 22.831.776, con domicilio legal constituido en calle Córdoba N° 439, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 359703- R.U. N° 3254022, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Manuel Troncoso**

-----

DTO-2025-3109-E-GER-DOB

**RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ACUÑA, CARLOS H.**  
PARANÁ, ENTRE RÍOS  
Viernes, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Carlos Hernán ACUÑA, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U N° 2763408 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 11/09/2025;

Que el Art. 4°, Inc. i) de la Ley 7296, reglamentado por Decreto N° 1535/95 SGG, dispone que el término para emitir dictamen previsto por parte del señor FISCAL DE ESTADO es de veinte (20) días hábiles renovables automáticamente por el término de otros veinte (20) días hábiles, cuando a criterio del señor FISCAL DE ESTADO la complejidad del asunto justifique la ampliación;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Carlos Hernán ACUÑA, M.I. N° 29.239.172, con domicilio electrónico acuacarloshernan@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2763408 con sus agregados, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Manuel Troncoso**

-----

DTO-2025-3110-E-GER-DOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ZAPATA, GRACIELA N.**  
PARANÁ, ENTRE RÍOS  
Viernes, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Graciela Noemí ZAPATA, interpone Recurso de Queja; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 359591 – R.U. N° 3252753;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 27/08/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Graciela Noemí ZAPATA, M.I. N° 22.696.989, con domicilio legal constituido en calle Córdoba N° 439, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 359591 – R.U. N° 3252753, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

DTO-2025-3111-E-GER-GOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ZIEGLER, CARLOS R.**

**PARANÁ, ENTRE RÍOS**

**Viernes, 14 de Noviembre de 2025**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Laura Angélica SAUCEDO, apoderada legal del Sr. Carlos Roberto ZIEGLER, interpone Recurso de Queja; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 336434 – R.U. N° 3033225 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 03/09/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Laura Angélica SAUCEDO, apoderada legal del Sr. Carlos Roberto ZIEGLER, M.I. N° 16.327.308, con domicilio constituido en calle Juan Domingo Perón N° 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 336434 – R.U. N° 3033225 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Manuel Troncoso**

-----

DTO-2025-3112-E-GER-DOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SILVA, MARÍA A.**  
PARANÁ, ENTRE RÍOS  
Viernes, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Laura Angélica SAUCEDO, apoderada legal de la Sra. María Alejandra SILVA, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 355415 – R.U. N° 3214017;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde el 05/09/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Laura Angélica SAUCEDO, apoderada legal de la Sra. María Alejandra SILVA, M.I. N° 22.045.682, con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 355415 – R.U. N° 3214017, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Manuel Trncoso**

## RESOLUCIONES

### UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION N° 382/25 UEP

#### APRUEBA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 1 de julio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO y la firma "IMC EMBALAJES S.R.L." CUIT 30-71554840-9, representada en dicho acto por Esteban MERRO, DNI N° 26.173.151, CUIT N° 20-26173151-8, en su carácter de Socio Gerente, domicilio: Calle San Luis N° 2400 (Concordia), Provincia de Entre Ríos, teléfonos: 3451469534/3454328394, correo electrónico: esteban@imcembalajes.com.ar, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 15.840.000,00.

ARTÍCULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

-----

RESOLUCION N° 383/25 UEP

#### APRUEBA CONTRATO ENTRE UEP Y VAN STRATE, MA. TERESITA

Paraná, 1 de julio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar el Contrato, celebrado en fecha 06 de mayo de 2025 entre la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, representada por su Coordinador General, conforme Decreto N° 179/23 MGJ, Ing. Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251, y por la Consultora Individual, Lic. María Teresita VAN STRATE, DNI N° 12.750.091, con el objeto de potenciar la innovación y calidad en el ámbito del termalismo y del turismo asociado a este recurso en los centros termales ubicados en los departamentos de Federación, Concordia y Colón, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MIL TRESCIENTOS con 00/100 Cts. (USD 14.300,00) la que, convertida al tipo de cambio comprador BNA al 09 de abril de 2025 de \$ 1036,50, resulta en un importe pesificado de PESOS ARGENTINOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100 CTVS. (\$ 14.821.950). Contrato que se agrega y forma parte de la presente.-

ARTICULO 2: Imputar el gasto Correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 01 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 3 – Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 – Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99 Presupuesto Ejercicio del año 2025 - \$ 14.821.950,00.-

ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

-----

RESOLUCION N° 384/25 UEP

### **ADJUDICACION DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN**

Paraná, 1 de julio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

**R E S U E L V E :**

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar lo actuado en la "Solicitud de Cotización" para efectuar la adquisición de un ESPEJO RETROVISOR LADO DERECHO para el automotor Marca Volkswagen, Modelo Amarok DC 2.0, dominio AB 371 YW, perteneciente a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL.-

ARTÍCULO N° 2.- Adjudicar a la firma LA CASA DEL ACEITE S.R.L., la cual cotizó por un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 385.000,00), y autorizar el pago por parte de la Dirección de Administración U.E.P.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43- Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 – Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 –Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 - \$ 385.000,00.-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, remitir las actuaciones a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos; y publicar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

-----

RESOLUCION N° 385/25 UEP

### **APRUEBA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL**

Paraná, 2 de julio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

**R E S U E L V E :**

ARTICULO N° 1.- Aprobar los Términos de Referencia y Modelo de Invitación los cuales, agregados, forman parte de la presente, y autorizar el procedimiento de Contratación de (1) Consultoría Individual para ocupar el perfil de "Asesor Legal", en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

ARTICULO N° 2.- La erogación emergente de lo dispuesto en el ARTÍCULO N° 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 04 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 33 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0803 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 5.135.472,00.-

ARTÍCULO N° 3.- Registrar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 386/25 UEP

**APRUEBA SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO**

Paraná, 3 de julio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectiva la sustitución de Fondos de Reparación correspondientes a la Adecuación Provisoria Nº 1 de los Certificados de Obra Nº 4 al Nº 7, de la Obra: "SOLICITUD DE COTIZACIÓN Nº 20/2022, para la ejecución de la obra: "ESCUELA Nº 8 "JUAN PASCUAL PRINGLES" – LOCALIDAD VILLA MANTERO, DPTO URUGUAY, ENTRE RÍOS - OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - RM 1024", adjudicada a la firma "VIOBRAS S.R.L.", cuyo monto asciende a PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE CON 24/100 (\$ 73.715,24).-

ARTÍCULO Nº 2.- Comunicar, notificar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

-----

RESOLUCION Nº 387/25 UEP

**APRUEBA CERTIFICADO DE OBRAN Nº 26**

Paraná, 4 de julio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el Certificado de Obra Nº 26 (VEINTISEIS) por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES SEIS MIL TREINTA Y TRES CON 74/100 (\$ 15.006.033,74), y descontar en concepto de anticipo financiero la suma de PESOS TRES MILLONES UN MIL DOSCIENTOS SEIS CON 75/100 (\$ 3.001.206,75), resultando un monto neto a pagar de PESOS DOCE MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 99/100 (\$ 12.004.826,99); y los correspondientes Certificados Redeterminados del Nº 1 al Nº 17 por un monto total de PESOS CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 58/100 (\$ 102.239.866,58), lo que suma un total a pagar de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 57/100 (\$ 114.244.693,57); de la Obra: "Construcción Nueva Escuela Secundaria Nº 75 "del Bicentenario", de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula", adjudicada a "PETERSON ORLANDO JOSE MARIA"; y cuyo Anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO Nº 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago total a la empresa "PETERSON ORLANDO JOSE MARIA", de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 57/100 (\$ 114.244.693,57), en concepto del monto correspondiente al total del Certificado Base Nº 26 y sus Certificados Redeterminados Nº 1 a Nº 17.-

ARTÍCULO Nº 3.- Imputar el gasto emergente al Presupuesto vigente, conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 21- Actividad 00 – Obra 89– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 5359 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2025. Monto total - (\$ 114.244.693,57).-

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

-----

RESOLUCION Nº 388/25 UEP

**APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA Nº 25**

Paraná, 4 de julio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el Certificado de Obra Nº 25 (VEINTICINCO) por un monto total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 49/100 (\$ 11.475.139,49), y descontar en concepto de anticipo financiero la suma de PESOS DOS MILLONES

DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE CON 90/100 (\$ 2.295.027,90), resultando un monto neto a pagar de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO ONCE CON 59/100 (\$ 9.180.111,59); y los correspondientes Certificados Redeterminados del N° 1 al N° 16 por un monto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 21/100 (\$ 74.205.417,21), lo que suma un total a pagar de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 (\$ 83.385.528,80); de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela Primaria N° 74 "Barrio Chaco", localidad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, Licitación Pública N° 06/2022; que se ejecuta en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula"; y cuyo Anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago parcial de los certificados antes mencionados (C.O. N° 25 Base, y RD N° 1 a 15) a la empresa "INCAR S.A.", de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 29/100 (\$ 74.639.548,29).

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto emergente al Presupuesto vigente, conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 21- Actividad 00 – Obra 39 – Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 5359 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 28 – Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2025. Monto total - (\$ 83.385.528,80).-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-  
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

-----

RESOLUCION N° 389/25 UEP

**APRUEBA ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 30**

Paraná, 10 de julio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios N° 30 presentada por la Empresa "CEMYC SRL", correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021 - NUEVO EDIFICIO ESC. N° 3 "MARIANO MORENO" - VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN - DEPTO. DIAMANTE. - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, a partir del mes de mayo de 2025 por el monto de Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y cinco Mil Doscientos Ochenta y Tres con 23/100 (\$ 2.955.283,23), con un nuevo monto de garantía de contrato de Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 16/100. (\$ 147.764,16).

ARTÍCULO N° 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-  
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

-----

RESOLUCION N° 390/25 UEP

**APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA N° 10**

Paraná, 10 de julio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 10 (DIEZ), correspondiente al mes de mayo de 2025 asciende a una suma total de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 43/100 (\$ 14.666.346,43) y descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado un monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 29/100 (\$ 2.933.269,29) quedando determinado un monto neto a abonar de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE CON 14/100 (\$ 11.733.077,14) de la obra: Licitación Publica N° 08/2022 para la ejecución de la Obra: Renglón 1 Construcción UENI a CREAR EN COLONIA CRESPO – Dpto. Paraná – Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "VERCO S.A."

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE CON 14/100 (\$ 11.733.077,14) a la firma "VERCO S.A.".-

ARTÍCULO Nº 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 46– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 11.733.077,14

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.  
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

-----

RESOLUCION Nº 391/25 UEP

**APRUEBA CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA Nº 13**

Paraná, 10 de julio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el Certificado de la Adecuación Provisoria (AP) Nº 13 del Certificado de Obra (CO) Nº 10, las cuales ascienden a un total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 58/100 (\$ 4.462.683,58) de la obra: Renglón 4 "UENI a crear en la localidad de Federación – Dpto. Federación" – Licitación Publica 08/2022 - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "INCAR S.A." conforme al Anexo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobados en el Artículo precedente por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 58/100 (\$ 4.462.683,58) a la firma "INCAR S.A."

ARTÍCULO Nº 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 44– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 28 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 4.462.683,58

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-  
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

-----

RESOLUCION Nº 392/25 UEP

**APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA Nº 42**

Paraná, 10 de julio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el Certificado de Obra Nº 42 (CUARENTA Y DOS) correspondiente al mes de abril de 2025 que asciende a una suma total de DOLARES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 21/100 (U\$S 227.296,21) y descontando el 10 % de anticipo Financiero por un monto de DOLARES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 62/100 (U\$S 22.729,62), el importe neto del certificado es de DOLARES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 59/100 (U\$S 204.566,59) el que convertido al tipo de cambio Vendedor Banco Nación del día 11/06/2025 resulta un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 245.479.908,00) de la Obra: "Optimización y ampliación Planta depuradora de efluentes cloacales domiciliarios y ampliación de la red cloacal" de la localidad de Gualedguaychú, correspondiente a la Licitación Pública Nº 01/2021, adjudicada a la empresa GINSA S.A.-

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES

CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 245.479.908,00) a la empresa GINSA S.A.-

ARTÍCULO Nº 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 59 - Actividad 00 – Obra 11– Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 56 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 245.479.908,00.-

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.  
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

-----

RESOLUCION Nº 393/25 UEP

**APRUEBA CERTIFICADO AJUSTE DE PRECIO Nº 33**

Paraná, 10 de julio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el Certificado Ajuste de Precio Nº 33 correspondiente al Certificado de Obra Nº 41, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SEIS CON 11/100 (\$ 33.680.506,11) de la Obra: "Optimización y ampliación Planta depuradora de efluentes cloacales domiciliarios y ampliación de la red cloacal" de la localidad de Gualaguaychú, correspondiente a la Licitación Pública Nº 01/2021, adjudicada a la empresa GINSA S.A.-

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado Ajuste de Precio Nº 33 correspondiente al Certificado de Obra Nº 41, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SEIS CON 11/100 (\$ 33.680.506,11) a la empresa GINSA S.A.-

ARTÍCULO Nº 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 59 - Actividad 00 – Obra 11– Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 56 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 33.680.506,11.-

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.  
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

-----

RESOLUCION Nº 394/25 UEP

**AUTORIZACIÓN DE REALIZAR HORAS EXTRAS**

Paraná, 10 de julio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1.- Autorizar la realización de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (1262) horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2025, cuyo monto asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE con 36/100 (\$ 11.354.929,36).-

ARTÍCULO Nº 2.- Asignar las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

ARTÍCULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 395/25 UEP

**APRUEBA ADENDA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO**

Paraná, 10 de julio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

**RESUELVE :**

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar la adenda que se agrega y forma parte de la presente, que modifica parcialmente el contrato de cofinanciamiento suscripto en fecha 06 de noviembre de 2024 entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial y Hugo Daniel PERCARA, DNI N° 22.246.219, CUIT N° 20-22246219-4, aprobado por Resolución N° 844 UEP de fecha 27 de noviembre de 2024, con el cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de E.R. de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Rectificar el artículo 2 de la Resolución N° 844 UEP de fecha 27 de noviembre de 2024, quedando redactado de la siguiente manera: Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto 2025 se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 5 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 4.968.202,64.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

---

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

---

RESOLUCION N° 1472/25 SAGP

**DISPOSICIÓN SOBRE REGISTROS PUBLICOS**

Paraná, 2 de diciembre de 2025

VISTO:

La Ley N° 11.178 sobre “Buenas Prácticas en Materia de Fitosanitarios” de la provincia de Entre Ríos, y su DTO-2025-1719-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DTO-2025-1719-E-GER-GOB se reglamentó la Ley N° 11.178 de Buenas Prácticas en Materia de Fitosanitarios, estableciendo las disposiciones necesarias para su efectiva implementación en el territorio provincial, determinando las competencias de la autoridad de aplicación, la creación de los Registros Públicos obligatorios y requisitos generales de inscripción, las condiciones de fiscalización y demás lineamientos técnicos, administrativos y ambientales tendientes a garantizar un uso responsable y seguro de los productos fitosanitarios;

y

Que a través de los Artículos 2° y 3° del mencionado Decreto se faculta a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a dictar las normas regulatorias, complementarias y de fiscalización necesarias para la implementación y ejecución de la Ley N° 11.178, y a delegar la fiscalización, aplicación, ejercicio de la potestad sancionatoria y ejecución de la misma en los órganos de su jurisdicción con competencia específica en la materia; y

Que por su parte mediante el Artículo 2° del Anexo que forma parte del mismo se crean en el ámbito de esta Secretaría los Registros Públicos de inscripción obligatoria, comprendiendo a importadores, elaboradores, formuladores y fraccionadores de fitosanitarios; expendedores; asesores; ensayistas; aplicadores; operarios; almacenadores y transportistas; unidades en condiciones de hermeticidad o confinamiento; empresas de verificación técnica funcional (VTF); y vehículos aéreos no tripulados aplicadores de fitosanitarios; y

Que resulta necesario reglamentar el funcionamiento, inscripción y habilitación de los Registros creados, a fin de dotarlos de operatividad, establecer los requisitos específicos y asegurar la trazabilidad, control y fiscalización de las actividades comprendidas por la Ley N° 11.178; y

Que la implementación de dichos Registros constituye una herramienta esencial para la aplicación efectiva de las Buenas Prácticas Fitosanitarias, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, ambientales y de seguridad en toda la cadena de comercialización, aplicación, almacenamiento y transporte de productos fitosanitarios; y

Que en dichos Registros deberán inscribirse las personas humanas o jurídicas, privadas o públicas, que desarrollen actividades de importación, elaboración, formulación, fraccionamiento, distribución, expendio, aplicación, transporte, almacenamiento bajo diferentes condiciones, asesoramiento y toda otra actividad que implique el uso y/o manipulación de productos fitosanitarios; y

Que los sujetos mencionados deben solicitar su inscripción y habilitación para el debido ejercicio de su actividad, la cual será otorgada de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos por la autoridad de aplicación; y

Que conforme lo prevé el Artículo 3º, Capítulo III del Anexo del DTO-2025-1719-E-GER-GOB, los requisitos específicos serán determinados por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, sumándose a los requisitos generales allí previstos; y

Que, en el mismo sentido, el Artículo 4º del Capítulo III del Anexo del Decreto citado faculta a esta Secretaría a fijar los aranceles por inscripción y habilitación, los cuales son cuantificados por el valor del litro de gasoil tipo Diesel 500 (D500), o el que a futuro lo reemplace, comercializado por YPF S.A. - Automóvil Club Argentino (ACA) ubicado en la ciudad de Paraná; y

Que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 23º de la Ley N° 11.178, corresponde fijar los plazos de habilitación anual y establecer las condiciones uniformes para la rehabilitación de los sujetos alcanzados, a fin de garantizar la regularidad administrativa y técnica de los registros; y

Que resulta necesario definir y unificar los lineamientos técnicos y operativos que deberán observar las personas humanas o jurídicas, los inmuebles, locales, equipos e instrumentos vinculados a todo acto o actividad alcanzada por la Ley N° 11.178 y su reglamentación, a fin de garantizar un marco de seguridad, trazabilidad y buenas prácticas en materia de fitosanitarios para el uso y manejo responsable de los productos en la provincia; y

Que la capacitación permanente de asesores y operarios fitosanitarios constituye un pilar esencial del régimen de Buenas Prácticas Fitosanitarias, por lo cual se prevé la realización de cursos iniciales y de actualización bienal, definidos por la autoridad de aplicación; y

Que asimismo resulta procedente establecer un sistema oficial de emisión de receta agronómica digital, garantizando la trazabilidad, autenticidad y control estatal de las aplicaciones, conforme a los procesos de modernización y actualización tecnológica del Estado; y

Que corresponde autorizar a la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA - o al organismo que en el futuro la reemplace en sus competencias - a ejercer la fiscalización, la potestad sancionatoria y la ejecución operativa de la Ley N° 11.178 y su reglamentación, en virtud de las facultades conferidas por la normativa vigente; y

Que lo antedicho resulta conveniente desde el punto de vista técnico y administrativo, habida cuenta de que dicho organismo ha desempeñado históricamente las tareas de tramitación, registración, control y fiscalización bajo el régimen previo, contando con la estructura instalada, el recurso humano idóneo y la experiencia necesaria para garantizar continuidad operativa, eficiencia y una implementación ordenada del nuevo sistema regulatorio; y

Que los fondos recaudados en concepto de aranceles constituyen recursos afectados a la implementación, control y fiscalización de la Ley N° 11.178, debiendo ser depositados en la cuenta específica que determine la autoridad de aplicación; y

Que han tomado intervención de competencia el Área de Sanidad Vegetal y la Asesoría Letrada de la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA, así como la COORDINACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS Y PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.178, su DTO-2025-1719-E-GER-GOB y demás normas;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA  
RESUELVE:**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.-Delegar en la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA o el organismo que en el futuro la reemplace en sus competencias, la fiscalización, aplicación, ejercicio de la potestad sancionatoria y ejecución de la Ley N° 11.178 y su reglamentación. -

ARTÍCULO 2º.-Establecer que los Registros Públicos creados por el Anexo del DTO-2025-1719-E-GER-GOB - dictado en cumplimiento de la Ley N° 11.178 - funcionarán en el ámbito de la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus competencias, la cual será responsable de su administración, recepción, tramitación, verificación, actualización y conservación de la documentación correspondiente, sin perjuicio de la utilización de plataformas digitales o sistemas electrónicos que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA disponga para tal fin.-

ARTÍCULO 3º.-Aprobar los Anexos I "REQUISITOS ESPECÍFICOS ADICIONALES PARA ALMACENADORES Y DEPÓSITOS DE FITOSANITARIOS"; Anexo II "ENSAYISTAS FITOSANITARIOS. PROTOCOLO DE ENSAYOS"; Anexo III en sus Secciones A sobre "INSTRUMENTAL OBLIGATORIO PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA FUNCIONAL (VTF)", B sobre "PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA FUNCIONAL PARA EQUIPOS TERRESTRES"; Anexo C: "PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA FUNCIONAL PARA AERONAVES TRIPULADAS"; Anexo D: "PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA FUNCIONAL PARA VEHÍCULOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA FUNCIONAL AÉREO S NO TRIPULADOS O REMOTAMENTE TRIPULADOS (VANT/RPA)"; y Anexo E: CRITERIOS DE APROBACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EQUIPOS APLICADORES, DOCUMENTACIÓN Y VIGENCIA".-

**CAPÍTULO II  
REGISTROS PÚBLICOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 4º.- Todas aquellas personas humanas o jurídicas que soliciten la inscripción en el REGISTRO DE IMPORTADORES, ELABORADORES, FORMULADORES Y FRACCIONADORES deben cumplimentar con los siguientes requisitos específicos:

1. Nombre o razón social y CUIT/CUIL.
2. Domicilio real y/o legal, operativo y electrónico.
3. Teléfono de contacto.
4. Georreferenciación y croquis de las instalaciones y dependencias de la casa central y sucursales, si las hubiere.
5. Número de habilitación municipal o comunal vigente, en caso de corresponder.
6. Constancia de inscripción ante el SENASA o el organismo que en el futuro lo reemplace.
7. Los sitios destinados al almacenamiento y depósito de productos fitosanitarios, con prescindencia del régimen de uso o tenencia, deberán cumplir con lo establecido en el ANEXO I de la presente Resolución.
8. Nombre completo y número de matrícula profesional del o los asesores fitosanitarios habilitados que ejercen la dirección técnica.
9. Comprobante de pago del arancel de inscripción.

ARTÍCULO 5º.- Todas aquellas personas humanas o jurídicas que soliciten la inscripción en el REGISTRO DE EXPENDEDORES FITOSANITARIOS deben cumplimentar los siguientes requisitos específicos.

1. Nombre o razón social y CUIT/CUIL.
2. Domicilio real y/o legal, operativo y electrónico.
3. Teléfono de contacto.

4. Georreferenciación y croquis de las instalaciones y dependencias de casa central y sucursales, si las hubiere.
5. Los sitios destinados al almacenamiento y depósito de productos fitosanitarios, con prescindencia del régimen de uso o tenencia, deberán cumplir con lo establecido en el ANEXO I de la presente Resolución.
6. Nombre completo y número de matrícula profesional del o los asesores fitosanitarios habilitados que ejerzan la dirección técnica.
7. Comprobante de pago del arancel de inscripción.

ARTÍCULO 6º.- Todas aquellas personas humanas que soliciten la inscripción en el REGISTRO DE ASESORES FITOSANITARIOS deben cumplimentar los siguientes requisitos específicos.

1. Nombre completo y CUIT/CUIL.
2. Domicilio real, legal y electrónico.
3. Acreditar matrícula profesional habilitada por el CoPAER.
4. Acreditar la realización de los cursos obligatorios referidos a su actividad.

ARTÍCULO 7º.- Todas aquellas personas humanas que soliciten la inscripción en el REGISTRO DE ENSAYISTAS FITOSANITARIOS deben estar inscriptos y contar con habilitación vigente en el Registro de Asesores Fitosanitarios.-

ARTÍCULO 8º.- Todas aquellas personas humanas o jurídicas que soliciten la inscripción en el REGISTRO DE APLICADORES FITOSANITARIOS deben cumplimentar los siguientes requisitos específicos.

1. Nombre o razón social y CUIT/CUIL.
2. Domicilio real y/o legal y electrónico.
3. Declarar lugar de guarda georreferenciado de todos los equipos de aplicación.
4. Teléfono de contacto.
5. Declarar detalladamente todos los equipos de aplicación y presentar:
  - a. EQUIPOS TERRESTRES AUTOPROPULSADOS: marca, modelo, año, N° de motor, dominio, copia del título del equipo o tarjeta verde, póliza de seguro vigente y protocolo de verificación técnica funcional (VTF) aprobado. -
  - b. EQUIPOS TERRESTRES DE ARRASTRE: marca, modelo, año, n° de serie o chasis y protocolo de verificación técnica funcional (VTF) aprobado.-
  - c. VEHÍCULOS AÉREOS TRIPULADOS: marca, modelo, año, N° de motor, matrícula, certificado de explotador de trabajo aéreo (CETA), póliza de seguro vigente y protocolo de verificación técnica funcional (VTF) aprobado.
  - d. VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS Ó REMOTAMENTE PILOTEADOS: certificado de matrícula en el Registro Nacional de Aeronaves y protocolo de verificación técnica funcional (VTF) aprobado.
  - e. EQUIPOS DE ACCIONAMIENTO MANUAL (mochilas): marca, modelo, año, capacidad.

Por única vez, en atención a la dilación en la inscripción, habilitación y operatividad de las empresas de VTF, se admitirá la presentación del certificado de verificación técnica funcional (Certificado VTF) aprobado en el término de hasta DOS (2) años desde la entrada en vigencia de la presente Resolución.

6. Nombre completo y DNI de los operarios fitosanitarios habilitados que manipulan y manejan los equipos de aplicación.-
7. Nombre completo y número de matrícula profesional del asesor fitosanitario habilitado que ejerce la dirección técnica.-
8. Comprobante de pago del arancel de inscripción.

ARTÍCULO 9º.- Todas aquellas personas humanas que soliciten la inscripción en el REGISTRO DE OPERARIOS FITOSANITARIOS deben cumplimentar los siguientes requisitos específicos.

1. Nombre completo y CUIT/CUIL.
2. Domicilio real, legal y electrónico.
3. Teléfono de contacto.

4. Acreditar la realización de los cursos obligatorios referidos a su actividad, a excepción de los operarios regulados por el Inciso 7 de este Artículo.

5. En el caso de los operarios fitosanitarios de vehículos aéreos no tripulados o remotamente piloteados, deberán contar con licencia aeronáutica de piloto a distancia vigente emitida por instructor reconocido por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) o el organismo que en el futuro lo reemplace. Por única vez, y hasta tanto se agilice el otorgamiento de dicha licencia, se admitirá su presentación dentro del término de hasta UN (1) año contado desde la fecha de la solicitud de inscripción, caso contrario se dará de baja del registro automáticamente.

6. En el caso de los operarios fitosanitarios de vehículos aéreos tripulados, deberán contar al momento de la solicitud de inscripción con la licencia aeronáutica de piloto vigente conforme lo establecido por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) o el organismo que en el futuro lo reemplace.

7. En el caso de los operarios que desempeñan tareas en sitios en condiciones de hermeticidad se debe acreditar los conocimientos mediante certificado de asistencia y aprobación vigente de las instancias de capacitación sobre la materia dictados por el SENASA o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 10º.- Todas aquellas personas humanas o jurídicas que soliciten la inscripción en el REGISTRO DE ALMACENADORES Y TRANSPORTISTAS FITOSANITARIOS deben cumplimentar los siguientes requisitos específicos.

1. Almacenadores:

- a. Nombre o razón social y CUIT/CUIL.
- b. Domicilio real y/o legal, operativo y electrónico
- c. Teléfono de contacto.
- d. Cumplir con los requisitos adicionales detallados en el ANEXO I de la presente Resolución.
- e. Comprobante de pago del arancel de inscripción.

2. Transportistas:

- a. Nombre o razón social y CUIT/CUIL.
- b. Domicilio real y/o legal y electrónico.
- c. Teléfono de contacto.
- d. Licencia habilitante para transporte de sustancias peligrosas otorgada por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) o el organismo que en el futuro la reemplace.
- e. Comprobante de pago del arancel de inscripción.

ARTÍCULO 11º.- Todas aquellas personas humanas o jurídicas que soliciten la inscripción de unidades en el REGISTRO DE UNIDADES EN CONDICIONES DE HERMETICIDAD O CONFINAMIENTO deben cumplimentar los siguientes requisitos específicos.

1. Nombre o razón social y CUIT/CUIL.
2. Domicilio legal, operativo y electrónico de todas las unidades.
3. Teléfono de contacto.
4. Georreferenciación y croquis de todas las unidades.
5. Nombre completo y número de matrícula profesional del asesor fitosanitario habilitado que ejerce la dirección técnica.
6. Número de habilitación municipal o comunal vigente, en el caso que corresponda.
7. Certificado de aptitud ambiental otorgado por la SECRETARÍA DE AMBIENTE de la provincia.
8. Las unidades en condiciones de hermeticidad deberán además acreditar certificado de habilitación vigente emitido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) o el organismo que en el futuro lo reemplace.
9. Nombre completo y DNI de los operarios fitosanitarios habilitados que operan las unidades, debiendo contar cada unidad con al menos UN (1) operario habilitado.
10. Comprobante de pago del arancel de inscripción.

ARTÍCULO 12°.- Todas aquellas personas humanas o jurídicas que soliciten la inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA FUNCIONAL (VTF) deben cumplimentar los siguientes requisitos específicos.

1. Nombre o razón social y CUIT/CUIL.
2. Domicilio legal, operativo y electrónico.
3. Teléfono de contacto.
4. Número de habilitación municipal o comunal vigente, en caso de que corresponda.
5. Nombre completo y DNI de los operarios habilitados que operan los equipos de verificación técnica funcional.
6. Disponer de los elementos de medición y calibración especificados en ANEXO III - A. de la presente Resolución.
7. Nombre completo y número de matrícula profesional del asesor fitosanitario habilitado que ejerce la dirección técnica.
8. Comprobante de pago del arancel de inscripción.

ARTÍCULO 13°.- Todos los vehículos aéreos no tripulados o remotamente piloteados que se utilicen para la aplicación de productos fitosanitarios deben ser inscriptos en el REGISTRO DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS APLICADORES DE FITOSANITARIOS por los aplicadores, dando cumplimiento a los siguientes requisitos específicos.

1. Nombre completo o razón social y CUIT/CUIL del propietario del vehículo.
2. Domicilio real y/o legal y electrónico del propietario del vehículo.
3. Nombre completo, CUIT/CUIL de los operarios fitosanitarios.
4. Domicilio real, legal y electrónico de los operarios fitosanitarios (piloto del vehículo y un auxiliar como mínimo).
5. Declarar marca, modelo, número de serie, peso máximo al despegue, capacidad del tanque, detallar sistemas de apoyo (antena, radar) y accesorios (carro para traslado, mezclador, generador) que posea.
6. Certificado de Matrícula en el Registro Nacional de Aeronaves y/o Certificado de Aeronavegabilidad cuando corresponda según normativa aeronáutica vigente, emitido por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 14°.- Los requisitos específicos establecidos en los artículos precedentes podrán ser modificados y/o ampliados mediante acto administrativo expreso dictado por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.178 y su DTO-2025-1719-E-GER-GOB.

ARTÍCULO 15°.- Disponer que en el término de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días contados desde la entrada en vigencia de la presente Resolución las personas humanas o jurídicas, privadas o públicas, que desarrollen las actividades mencionadas en el Artículo 4° de la Ley 11.178, deberán solicitar su primera inscripción en el registro pertinente para el debido ejercicio de su actividad.

### **CAPÍTULO III**

#### **RÉGIMEN ARANCELARIO Y HABILITACIÓN ANUAL**

ARTÍCULO 16°.- Establecer que la habilitación anual de los sujetos inscriptos en los registros será otorgada por la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA una vez constatada la ratificación de la información suministrada al momento de su inscripción por parte de éstos y corroborado el comprobante de pago del arancel de habilitación correspondiente.

En caso de existir cambios en la información suministrada, el interesado deberá comunicar y solicitar la actualización de dicha información ante la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA. -

ARTÍCULO 17°.- Establecer el día 30 de junio de cada año como fecha límite para el cumplimiento de los requisitos de habilitación anual previstos en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 18°.- Establecer, por única vez, que todas aquellas personas humanas o jurídicas, privadas o públicas, que hubieren abonado importes en concepto de habilitación, renovación o pagos asimilables bajo el régimen anterior (Ley N° 6.599 y su reglamentación) o durante el período de transición previo a la aprobación del régimen arancelario aplicable a la Ley N° 11.178, mantendrán la habilitación provisoria otorgada a efectos de garantizar la continuidad operativa hasta el 30 de junio del año 2026, fecha en la cual operará su vencimiento.-

ARTÍCULO 19°.-Fijar a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, los aranceles por habilitación anual, expresados en litros de gasoil tipo Diésel 500 (D500), o el que en el futuro lo reemplace, conforme el precio de venta al público informado por la estación de servicio YPF-ACA ubicada en la ciudad de Paraná, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Importadores, elaboradores, formuladores y fraccionadores de fitosanitarios: 180 litros.
2. Expendedores fitosanitarios:
  - Casa central: 180 litros.
  - Por cada sucursal: 120 litros.
3. Aplicadores fitosanitarios:
  - a. Equipos terrestres autopropulsados:
    - Primer equipo: 170 litros.
    - Cada equipo adicional: 110 litros.
  - b. Equipos terrestres de arrastre (incluye equipos de tres punto) / montados:
    - Primer equipo: 85 litros
    - Cada equipo adicional: 60 litros
  - c. Vehículos aéreos tripulados:
    - Primer equipo: 200 litros.
    - Cada equipo adicional: 150 litros.
  - d. Vehículos aéreos no tripulados o remotamente piloteados:
    - Primer equipo: 100 litros.
    - Cada equipo adicional: 70 litros.
  - e. Equipos de accionamiento manual (mochilas):
    - Primer equipo: 10 litros.
    - Cada equipo adicional: 5 litros.
4. Ensayistas Fitosanitarios: 85 litros.
5. Unidades en condiciones de hermeticidad o confinamiento:
  - Primera unidad: 170 litros.
  - Por cada Unidad subsiguiente: 110 litros.
6. Empresas de verificación técnica funcional (VTF): 170 litros.

ARTÍCULO 20°.- Excepcionar del pago del arancel de habilitación anual a las personas humanas o jurídicas, privadas o públicas, inscriptas en los siguientes registros:

- a) Registro de Operarios Fitosanitarios;
- b) Registro de Asesores Fitosanitarios;
- c) Registro de Vehículos Aéreos No Tripulados; y
- d) Registro de Almacenadores y Transportistas Fitosanitarios.

ARTÍCULO 21°.-Establecer que las personas humanas o jurídicas que desarrollen actividades comprendidas en más de un registro deberán abonar, en forma independiente, el arancel de habilitación anual correspondiente a cada uno de los registros en los que se encuentren inscriptas.-

ARTÍCULO 22°.- Establecer que los fondos que ingresen en concepto de los aranceles previstos en la presente Resolución deberán ser transferidos o depositados en la cuenta bancaria oficial que, a tal efecto, habilite el organismo competente. -

## **CAPÍTULO IV MATRICULACIÓN, IDENTIFICACIÓN, SEÑALIZACIÓN**

ARTÍCULO 23°.- Establecer que al momento de la inscripción la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA asignará una matrícula compuesta por un número correlativo y una referencia alfabética que identifique el registro a que pertenece, a los fines de su correcta identificación registral y fiscalización. -

ARTÍCULO 24°.- Establecer los aplicadores fitosanitarios deberán grabar o pintar la matrícula asignada sobre sus equipos de aplicación en un plazo máximo de SESENTA (60) días contados desde su asignación, conforme se detalla a continuación:

1. En equipos aplicadores terrestres: la matrícula deberá colocarse en la parte media del lateral izquierdo, en el sentido de la marcha, y en igual ubicación en la parte trasera del equipo.
2. En vehículos aéreos tripulados: la matrícula deberá estar grabada en la parte inferior del fuselaje.
3. En vehículos aéreos no tripulados o remotamente piloteados: la matrícula deberá estar grabada en la estación de carga portátil.
4. Equipos de accionamiento manual (mochilas): la matrícula deberá colocarse en un lugar visible de la estructura externa del equipo.

El tamaño de cada letra y número, en color negro, no podrá ser inferior a QUINCE (15) centímetros de alto por DIEZ (10) centímetros de ancho, y deberá inscribirse sobre una figura tipo rombo de color amarillo de TREINTA Y CINCO (35) centímetros de lado.

En el caso de mochilas y vehículos aéreos no tripulados o remotamente piloteados, el tamaño mínimo será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las medidas antes indicadas.-

## **CAPÍTULO V OBLIGACIONES OPERATIVAS Y DE FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 25°.- Las personas humanas o jurídicas que comercializan productos fitosanitarios en internet, por teléfono o cualquier otro medio no presencial a usuarios, comercios y/o empresas, sus sucursales y/o representantes en la provincia de Entre Ríos son considerados expendedores de fitosanitarios y deben ajustarse a la normativa aplicable a éstos sujetos conforme a la Ley 11.178 y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 26°.- Los productos fitosanitarios vencidos deberán ser almacenados en un sector interno específicamente identificado y destinado a tal fin, cumpliendo las condiciones de seguridad establecidas en la normativa vigente, hasta su remisión al fabricante, a un sistema de gestión autorizado o a un operador habilitado para la disposición final. La disposición final deberá realizarse empleando las recomendaciones técnicas nacionales e internacionales vigentes. -

ARTÍCULO 27°.- Los ensayistas fitosanitarios deberán realizar sus actividades conforme al protocolo establecido en el ANEXO II de la presente Resolución, ajustando sus procedimientos, métodos y registros a las disposiciones allí previstas.-

ARTÍCULO 28°.- Las empresas de verificación técnica funcional deberán realizar sus actividades cumpliendo con lo establecido en el ANEXO III – A de la presente Resolución, debiendo ajustar sus procedimientos técnicos mínimos, métodos, registros y documentación asociada a las disposiciones allí previstas. -

ARTÍCULO 29°.- El transporte de productos fitosanitarios, que se origine en el territorio provincial, debe efectuarse con remito comercial previamente visado por asesor fitosanitario habilitado que ejerza la dirección técnica del expendio habilitado ó del establecimiento desde el cual se efectúe la entrega. -

El transporte deberá realizarse con señalización reglamentaria correspondiente al tipo de vehículo y cumpliendo las condiciones de seguridad en carga y estiba, conforme la normativa nacional y provincial aplicable. -

ARTÍCULO 30°.- Establecer que los asesores fitosanitarios podrán ejercer la dirección técnica conforme los siguientes límites máximos:

1. Hasta CUATRO (4) personas humanas o jurídicas registradas en hasta DOS (2) registros de los creados por el Artículo 2° del DTO-2025-1719-E-GER-GOB.

2. Hasta CUATRO (4) aplicadores fitosanitarios, independientemente del régimen de uso o tenencia de los equipos y de si prestan servicios para sí o para terceros, pudiendo dirigir técnicamente como máximo:
  - a. SEIS (6) equipos terrestres, sean autopropulsados, de arrastre o una combinación de ellos.
  - b. SEIS (6) vehículos aéreos, sean estos tripulados, no tripulados o remotamente piloteados o una combinación de ellos.
  - c. DIEZ (10) equipos de accionamiento manual, tales como mochilas.
  - d. SEIS (6) equipos que combinan modos de aplicación terrestre y/o aéreo y/o de accionamiento manual.
3. Hasta CUATRO (4) empresas de verificación técnica funcional (VTF).
4. Hasta DOS (2) bocas de expendio y/o unidades en condiciones de hermeticidad o confinamiento o una combinación de ambas. -

ARTÍCULO 31º.- Establecer que los asesores fitosanitarios para su habilitación deberán declarar la totalidad de direcciones técnicas a su cargo. -

## **CAPÍTULO VI FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN OBLIGATORIA**

ARTÍCULO 32º.- Los cursos de capacitación y actualización destinados a asesores fitosanitarios, operarios fitosanitarios de equipos de aplicación, operarios de sitios en condiciones de hermeticidad o confinamiento y operarios de equipos de verificación técnica funcional, podrán ser dictados por la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA o por Instituciones públicas o privadas habilitadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. -

ARTÍCULO 33º.- Los asesores y operarios fitosanitarios deberán realizar con carácter previo a su inscripción en el registro un curso inicial. Asimismo, deberán acreditar cada DOS (2) años, como requisito de habilitación, la realización de los cursos de actualización. -

ARTÍCULO 34º.- Los operarios fitosanitarios deberán participar y aprobar los cursos específicos correspondientes a las actividades que desarrollen como condición previa para obtener el carnet habilitante que otorga la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA.

El carnet habilitante será requerido para operar:

- A. Equipos aplicadores terrestres;
- B. Vehículos aéreos tripulados;
- C. Vehículos aéreos no tripulados o remotamente piloteados;
- D. Unidades en condiciones de hermeticidad o confinamiento;
- E. Equipos utilizados para la verificación técnica funcional. -

## **CAPÍTULO VII RECETA AGRONÓMICA DIGITAL**

ARTÍCULO 35º.- Establecer como único sistema válido para la emisión de la receta agronómica digital, el actualmente implementado por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA a través de la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA, accesible por su portal oficial, o el que en el futuro lo sustituya como resultado de procesos de modernización, actualización tecnológica o mejora administrativa.

Toda receta emitida fuera del sistema oficial vigente carecerá de validez y no será reconocida para ningún trámite administrativo a los efectos de la Ley N° 11.178 y su reglamentación. -

ARTÍCULO 36º.- Establecer en SESENTA (60) días la validez de la receta agronómica digital desde su emisión. -

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 37º. - Comuníquese, publíquese y archívese. –

**Raúl Alberto Boc-Ho**, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

### ANEXO I

#### **REQUISITOS ESPECÍFICOS ADICIONALES PARA ALMACENADORES Y DEPÓSITOS DE FITOSANITARIOS.**

##### **1. Documentación a presentar:**

- a. Georreferenciación y croquis del lugar.
- b. Declaración de propiedad de los productos almacenados.
- c. Constancia de habilitación municipal o comunal vigente, en caso que corresponda.
- d. Constancia de afiliación del personal a una ART.
- e. Póliza de seguros vigente contra incendios y terceros.
- f. Certificado de Depósito Ok emitido por la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE) o declaración jurada respecto del cumplimiento y presentación de los requisitos detallados en los incisos 2 y 3 del presente artículo. -

##### **2. Ubicación y Requerimientos Exteriores:**

- a. Depósitos construidos con posterioridad a la reglamentación: ubicados en zonas industriales o rurales, a  $\geq 10$  m de propiedades residenciales y  $\geq 100$  m de hospitales, escuelas, centros comerciales, restaurantes y centros de procesamiento de alimentos o forrajes: obligatorio y excluyente.
- b. Depósitos preexistentes: eximidos del requisito de distancia mínima; requieren evaluación in situ con autoridades competentes: obligatorio y excluyente.
- c. Si el depósito se encuentra a  $< 50$  m de cursos de agua: deben existir mecanismos de contención o planes de contingencia: obligatorio y excluyente.
- d. Piso a cota superior a nivel de inundación de la zona: obligatorio y excluyente.
- e. Accesos libres de  $\geq 10$  m en dos lugares para ataque de incendios, asfaltados o mejorados: obligatorio y excluyente.
- f. Señalización externa, estacionamiento seguro, cartelería de advertencia, iluminación y teléfonos de emergencia: obligatorio y excluyente.
- g. Área mínima de  $25 \text{ m}^2$  para acopio primario de envases vacíos con triple lavado, cercada y techada: obligatorio y excluyente.-

##### **3. Estructura:**

- a. Planos de construcción y electricidad aprobados.
- b. Paredes exteriores e interiores resistentes al fuego  $\geq 1$  h (nuevos:  $\geq 2$  h): obligatorio y excluyente.
- c. Techos incombustibles (acero galvanizado o similar) en depósitos nuevos; en depósitos antiguos, techos planos impermeabilizados y cabriadas de madera con pintura ignífuga: obligatorio y excluyente.
- d. Pisos no absorbentes, lisos y tratados para contención de derrames; drenaje exterior seguro; escalón de contención de 10 cm: obligatorio y excluyente.
- e. Ventilación natural (depósitos antiguos) o mecánica (nuevos) con  $\geq 6$  cambios de aire/h (recomendado 10 cambios/h): obligatorio y excluyente.
- f. Puertas y salidas de emergencia con apertura hacia afuera y cerraduras antipánico; iluminación  $\geq 100$  lux; sistema eléctrico seguro: obligatorio y excluyente.
- g. Extinguidores portátiles según normas IRAM y sistema automático de detección de incendios con monitoreo profesional: obligatorio y excluyente.
- h. Cuando comedores, baños, lavaderos u oficinas estén conectados al área de almacenamiento, deberán encontrarse totalmente separados mediante paredes resistentes al fuego, sin ningún tipo de comunicación directa entre sectores: obligatorio y excluyente.
- i. Mantenimiento de las instalaciones: El depósito deberá mantenerse en condiciones estructurales, sanitarias y de orden adecuadas para evitar riesgos de contaminación, incendios o accidentes. Las tareas de mantenimiento deben comprender:
  - Revisión periódica del estado de techos, paredes, pisos, desagües y aberturas, asegurando su integridad.
  - Revisión periódica del estado de los envases, íntegros y con etiquetas oficiales SENASA.

- Pasillos libres (mínimo 1 m;  $\geq 2,4$  m si depósito  $\geq 100$  m<sup>2</sup>).
- Separación de productos incompatibles y prohibición de almacenar fitosanitarios con otros productos que impliquen riesgos para humanos, animales o recursos naturales.
- Limpieza programada del área interna y externa del depósito, garantizando la eliminación de restos de productos, envases vacíos y materiales contaminados.
- Control y reparación de pérdidas o fugas en los sistemas de contención, ventilación y drenaje.
- Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de iluminación, ventilación y señalización.
- Inspección de equipos de seguridad (matafuegos, duchas de emergencia, lavaojos, botiquines, detectores y alarmas).
- Informe de inspección y mantenimiento del sistema de detección de incendios.
- Registro obligatorio de todas las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas, con fecha, responsable y observaciones.

Los inmuebles destinados al almacenamiento y depósito de fitosanitarios, existentes en forma previa a la vigencia de esta reglamentación, deberán adecuarse a lo establecido en este protocolo dentro del plazo que dictamine la autoridad competente para cada situación en particular, hasta tanto, su inscripción tendrá carácter transitorio

## ANEXO II

### **PROTOCOLO DE ENSAYO PARA ENSAYISTAS FITOSANITARIOS.**

Deberá presentarse ante la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA previa a la realización de cada nuevo ensayo y contener como mínimo:

<b>DEFINICIÓN DE OBJETIVOS:</b>	
<b>PARÁMETROS A EVALUAR:</b>	
<b>CULTIVO/BARBECHO SOBRE EL CUAL SE HARÁ EL ENSAYO:</b>	
<b>PRODUCTO FITOSANITARIO A USAR:</b>	
<b>SI ESTÁ INSCRIPTO EN SENASA</b>	<b>SI ESTÁ EN DESARROLLO</b>
Nombre comercial:	Estado:
Principio activo:	<input type="checkbox"/> Comercial
Nº de registro:	<input type="checkbox"/> Precomercial
Empresa titular:	<input type="checkbox"/> Experimental
<b>SITIO DE ENSAYO</b>	
Ubicación:	
Coordenadas Geográficas:	
Tipo de ensayo:	
<input type="checkbox"/> Lote <input type="checkbox"/> Macroparcels <input type="checkbox"/> Microparcels <input type="checkbox"/> Invernadero <input type="checkbox"/> Otro:	
<b>EQUIPO DE APLICACIÓN</b>	
<b>MODO DE APLICACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> Accionamiento manual/estático <input type="checkbox"/> Terrestre de arrastre/ 3 puntos <input type="checkbox"/> Terrestre autopropulsado <input type="checkbox"/> Vehículos aéreos no tripulados o tripulados remotamente <input type="checkbox"/> Aeronaves <input type="checkbox"/> Otro:	
<b>Nº DE MATRÍCULA DE HABILITACIÓN EN LEY 11.178:</b>	
Este ensayo será llevado a cabo cumpliendo con el Protocolo de Buenas Prácticas en Materia de Fitosanitarios establecido en el art. 14º inciso e) de la Ley 11.178.-	
<b>Firma Asesor Fitosanitario Habilitado</b>	

**ANEXO III – A.****ELEMENTOS DE MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN PARA EMPRESAS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA FUNCIONAL (VTF)**

El presente tiene por objeto definir los elementos, equipos de medición y ensayo mínimos que deberán ser utilizados en la verificación:

- Protocolo tipo check-list (Anexo III B. C. D.) para ir registrando el resultado de los puntos evaluados.
- Manómetro que cumpla con las especificaciones citadas en el apartado 5.3. de la norma UNE- ISO EN 16122-2:2015.
- Jarra o medidor de caudal electrónico.
- Medidor de perfil individual de las unidades formadoras de gotas (UFG).
- Recipiente plástico transparente de 20 L de capacidad (tipo dispensador de agua).
- Tacómetro analógico o digital (en el caso de equipos de arrastre accionados por la toma de potencia del tractor).
- Tarjetas hidrosensibles y porta tarjetas.
- Software de lectura de tarjetas hidrosensibles.
- Manual de uso de software de computadoras incluidas en los equipos de aplicación.
- Equipo de protección personal para el operario de empresa de VTF.

La precisión de los equipos de medición y ensayo impacta directamente en la calidad y validez de los resultados reportados, por dicha razón se deberá presentar Certificado de Calibración de los mismos en forma bianual. Todo servicio de calibración debe ser contratado con proveedor acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) o con proveedor que haya demostrado la trazabilidad de sus patrones al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

**ANEXO III - B.****PROTOCOLO DE INSPECCIÓN DE EQUIPOS TERRESTRES DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

Significado de la simbología: SD= Sin Defecto, DL=Defecto Leve, DG=Defecto Grave S= Si , N= No NA= No Aplica.

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

<b>1.1 DATOS DEL TITULAR</b>	
Razón social:	
C.U.I.T.:	
Domicilio:	
Localidad:	
Código postal:	
Teléfono:	

<b>1.2 DATOS DEL EQUIPO</b>	
Marca:	Modelo:
Año de fabricación:	Número de dominio:
Tipo: Enganche 3 puntos    Autopropulsada    De Arrastre    Atomizador	

**1.3 TRACTOR DE USO HABITUAL**

Marca:	Modelo:
Año de fabricación:	Número de dominio:
Cabina: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Presencia de elementos filtrantes: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**1.4 DATOS DEL OPERARIO FITOSANITARIO 1**

Nombre y Apellido:	C.U.I.T./C.U.I.L.:
Fecha Último Curso Habilitante:	Fecha Vencimiento Carnet:
Domicilio:	Teléfono:
Localidad:	Código postal:

**DATOS DEL OPERARIO FITOSANITARIO 2**

Nombre y Apellido:	C.U.I.T./C.U.I.L.:
Fecha Último Curso Habilitante:	Fecha Vencimiento Carnet:
Domicilio:	Teléfono:
Localidad:	Código postal:

**1.5 LUGAR DE GUARDA DEL EQUIPO**

Domicilio:	Localidad:
Código postal:	Teléfono:
Datos georeferenciados del lugar de guarda: Lat. Long.	

**1.6 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DEL OPERARIO FITOSANITARIO**

ELEMENTO	PRESENCIA			CALIFICACIÓN		
Mameluco	S	N	NA	SD	DL	DG
Máscara	S	N	NA	SD	DL	DG
Botas	S	N	NA	SD	DL	DG
Delantal	S	N	NA	SD	DL	DG
Guantes de nitrilo	S	N	NA	SD	DL	DG

RESULTADO:

**1.7 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES**

ELEMENTO	PRESENCIA			CALIFICACIÓN		
Señales de advertencia (pictogramas)	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> NA	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Carenados, protectores, guardabarros y otros	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> NA	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Barras antivuelco	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> NA	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Espejos	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> NA	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Luces	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> NA	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Rejilla aspiración ventilador	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> NA	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Rejilla impulsión ventilador	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> NA	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Protecciones de componentes en movimiento (PTO - poleas - correa- transmisión)	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> NA	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG

**2. INFORMACIÓN DE VISUALIZACIONES Y MEDICIONES, SIN Y EN FUNCIONAMIENTO.**

2.1 TRACTOR	CALIFICACIÓN			RESULTADO
Tractor de uso habitual: Marca:..... Modelo:..... Año:.....				
Funcionamiento del tacómetro	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Régimen de uso habitual (r.p.m. tdf)	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Régimen de uso ajustado (r.p.m. tdf)	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Marchas de uso habitual	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Otras marchas ensayadas	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Coincidencia régimen PTO 540 rpm	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Estabilidad de la presión	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	

2.2 BOMBA DE PRODUCTO	CALIFICACIÓN			RESULTADO
Marca: Modelo: Tipo:				
Caudal (lt/min):	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Variación de caudal real vs. nominal ( $\leq 30\%$ )	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Presión (bar):	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Fugas bajo presión:	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Estabilidad de la presión	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Accionamiento: <input type="checkbox"/> HIDRÁULICO <input type="checkbox"/> ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/> MECÁNICO <input type="checkbox"/> CORREA <input type="checkbox"/> CARDAN <input type="checkbox"/>				

2.3 AGITADORES	CALIFICACIÓN			RESULTADO
Tipo: <input type="checkbox"/> Mecánico <input type="checkbox"/> Hidráulico <input type="checkbox"/> Por Retorno				
Cantidad: Ubicación:				
Recirculación:	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Uniformidad:	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	

2.4 TANQUE	CALIFICACIÓN			RESULTADO
Material:				
Capacidad: Posee caudalímetro de carga:				
Limpieza exterior	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Ajuste de tapa	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Junta de cierre de tapa	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Fugas	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Vaciado del tanque	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Compensador de presión/ Respiradero del tanque	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Posición del vaciado punto más bajo/ sin pérdidas	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Tanque de agua limpia	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Funcionamiento del caudalímetro de carga	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Indicador de nivel/Legibilidad	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Cargador de productos <input type="checkbox"/> Externo <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> equipo	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Lava bidones <input type="checkbox"/> agua limpia <input type="checkbox"/> lavado				
Funcionamiento de dispositivo lava bidones	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Dispositivo lava tanque <input type="checkbox"/> Externo <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> equipo	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	

2.5 MANÓMETRO	CALIFICACIÓN	RESULTADO
Tipo:      Analógico lineal                  Analógico isométrico                  Digital		
Marca:		
Rango (bar):	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
Resolución (bar):	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
Escala legible:	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
Visualización desde puesto de conducción:	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
Precisión:	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	

2.6 COMANDOS	CALIFICACIÓN	RESULTADO
Marca:		
Modelo:		
Tipo:      Manual                  Eléctrico		
Banderillero satelital	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
Piloto automático	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
<b>a. Válvula de corte general</b>		
Tipo: <input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Eléctrico                  2 v <input type="checkbox"/> 3 vías <input type="checkbox"/>		
Funcionamiento:	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
Pérdidas:	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
<b>b. Válvula de corte de sección</b>		
Tipo:      Manual                  Eléctrico                  Automático		
Funcionamiento:	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
Pérdidas:	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
Cantidad:		
<b>c. Válvula de control de pulverización</b>		
Tipo: <input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Eléctrico		
Regulación estable:	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
Cantidad:		
<b>d. Válvula de alivio</b>		
Tipo: <input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Eléctrico		
Funcionamiento	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
Cantidad:		
<b>e. Retorno</b>		
Cantidad de retorno:		
Funcionamiento	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	

2.7 CONDUCCIONES	CALIFICACIÓN	RESULTADO
Material:		
Presión máxima::		
Hinchado/Estrangulamiento/Agrietado	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
Desgaste/Presencia de óxido	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
Dobleces/Curvaturas	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
Fugas	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
Estado de sujeciones	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	

2.8 FILTROS	CALIFICACIÓN			RESULTADO			
Llenado/Carga del Tanque	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Prebomba:	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Fugas	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Comando	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Sección	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Portapicos	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	

2.9 BARRAL	CALIFICACIÓN			RESULTADO			
Ancho de Botalón (mts)							
Sistema de Estabilización	<input type="checkbox"/>	ondular	<input type="checkbox"/>	pezoidal	<input type="checkbox"/>	ninguno	
Fugas	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Articulaciones (plegado/desplegado)	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Curvatura plano horizontal	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Regulación de altura	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Curvatura plano lateral	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Sujeción de seguridad	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Retracción de extremos (Zafe)	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Separación entre picos	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Uniformidad conjunto portapico + pastillas	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Estabilidad plano horizontal y vertical	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Estabilidad de la presión (extremos y centro)	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	

2.10 PORTAPICOS	CALIFICACIÓN			RESULTADO			
Cantidad de pastillas por portapico							
Antigoteo	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Fugas	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	

2.11 PASTILLAS 1	CALIFICACIÓN			RESULTADO			
Marca:							
Modelo:							
Cantidad:							
Presión de medición (bar):							
Desviación del caudal individual	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DG			
Desviación de la distribución transversal	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DG			

PASTILLAS 2	CALIFICACIÓN			RESULTADO			
Marca:							
Modelo:							
Cantidad:							
Presión de medición (bar):							
Desviación del caudal individual	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DG			
Desviación de la distribución transversal	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DG			

2.12ATOMIZADOR	CALIFICACIÓN			RESULTADO
Funcionamiento del ventilador	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Funcionamiento llave principal	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Funcionamiento llave sectorial	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Funcionamiento del regulador: dos arcos	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Funcionamiento del regulador: un arco	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Equilibrio de presiones, regulador vs arco izq	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Equilibrio de presiones, regulador vs arco der	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Arco izq. vs Arco der.	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	
Incremento de presión al cerrar el arco	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG	

FIRMA RESPONSABLE VTF

FIRMA ASESOR FITOSANITARIO  
DIRECTOR TÉCNICO EMPRESA VTF**ANEXO III - C.****PROTOCOLO DE INSPECCIÓN DEL EQUIPO PULVERIZADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN VEHÍCULOS AÉREOS TRIPULADOS.**

La inspección tiene como objetivo exclusivamente relevar la puesta a punto del equipo pulverizador de la aeronave, sin interferir con los procedimientos vinculados al mantenimiento y cuidado de la aeronave.

Significado de la simbología: SD= Sin Defecto, DL=Defecto Leve, DG=Defecto Grave S= Si , N= No NA= No Aplica.

**1. INFORMACIÓN GENERAL****1.1 DATOS DEL TITULAR**

Razón social:

C.U.I.T.:

Domicilio:

Localidad:

Código postal:

Teléfono:

**1.2 DATOS DE LA AERONAVE**

Marca:

Modelo:

Año de Fabricación:

Número de Matrícula:

Envergadura Alar (m):

Sistema de Aspersión o Unidades Formadoras de Gotas (UFG):

Tipo:  astillas  omizadores Rotativos CP **1.3 DATOS DEL OPERARIO FITOSANITARIO 1**

Nombre y Apellido:

C.U.I.T./C.U.I.L.:

Fecha Vencimiento Carnet:

Domicilio:

Teléfono:

Localidad:

Código postal:

DATOS DEL OPERARIO FITOSANITARIO 2	
Nombre y Apellido:	C.U.I.T./C.U.I.L.:
Fecha Vencimiento Carnet:	
Domicilio:	Teléfono:
Localidad:	Código postal:

1.4 LUGAR DE GUARDA DE LA AERONAVE	
Domicilio:	Localidad:
Código postal:	Teléfono:
Datos georeferenciados del lugar de guarda: Lat. Long.	

1.5 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DEL OPERARIO FITOSANITARIO												
ELEMENTO	PRESENCIA			CALIFICACIÓN								
Mameluco	<input type="checkbox"/>	S	<input type="checkbox"/>	N	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG
Máscara	<input type="checkbox"/>	S	<input type="checkbox"/>	N	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG
Botas	<input type="checkbox"/>	S	<input type="checkbox"/>	N	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG
Delantal	<input type="checkbox"/>	S	<input type="checkbox"/>	N	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG
Guantes de ultranitrilo	<input type="checkbox"/>	S	<input type="checkbox"/>	N	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG
RESULTADO:												

### INFORMACIÓN DE VISUALIZACIONES Y MEDICIONES, SIN Y EN FUNCIONAMIENTO.

2.1 BOMBA DE PRODUCTO	CALIFICACIÓN			RESULTADO			
Marca:							
Modelo:							
Tipo:							
Mecanismo de corte/frenado de la bomba:							
Caudal a la salida de la bomba:	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Presión (bar):	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Fugas bajo presión	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Estabilidad de la presión	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
<b>Molinete:</b>							
Estado general	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Ángulo de calado de las palas y dispositivo de control de su orientación	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Acople a bomba	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	

2.2 AGITACIÓN DE LA MEZCLA	CALIFICACIÓN			RESULTADO		
Hidráulica:	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG
Mecánica:	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG

2.3 TANQUE/TOLVA	CALIFICACIÓN			RESULTADO			
Material:							
Capacidad:							
Limpieza exterior:	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Cierre estanco de la boca de llenado:	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Válvula lateral de llenado (antiretorno):	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Fugas:	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG

Vaciado del tanque/tolva:	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Vaciado de emergencia:	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Presencia y estado de rompeolas	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Indicador de nivel/legibilidad	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Carga de Productos: Tanque de mezcla	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Externo			
Otro.....			
Dispositivo de lavado:	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Externo Propio del equipo			

2.4 MANÓMETRO	CALIFICACIÓN	RESULTADO	
Tipo: Analógico Digital			
Marca:			
Rango (bar):	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Resolución (bar):	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Escala Legible	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Visualización desde puesto de conducción	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Precisión:	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG

2.5 COMANDOS	CALIFICACIÓN	RESULTADO	
Marca:			
Modelo:			
Tipo: Manual Eléctrico			
Banderillero satelital	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Piloto automático	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
a. Válvula apertura/cierre simultáneo de UFG	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> NA
Tipo: Manual Eléctrico			
Automático			
Funcionamiento:	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Pérdidas:	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Cantidad:			
b. Válvula de corte de secciones del botallón	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> NA
Tipo: Manual Eléctrico			
Automático			
Funcionamiento	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Pérdidas	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Cantidad:			
c. Válvula de tres vías			
Estado general	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Funcionamiento y Regulación	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Generación de presión negativa /Recuperación de presión	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Estanqueidad	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG

2.6 CONDUCCIONES	CALIFICACIÓN	RESULTADO	
Material:			
Presión Máxima:			
Hinchado/Estrangulamiento/Agrietado	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Desgaste/Presencia de óxido	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Dobleces/Curvaturas	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Fugas	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG
Estado de sujeciones	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> DG

2.7 FILTROS	CALIFICACIÓN			RESULTADO			
Llenado/Carga de la tolva	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Prebomba	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Prebotalón	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Otro/s	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	

2.8 BOTALÓN	CALIFICACIÓN			RESULTADO			
Ancho de botalón (m):							
Ubicación respecto del borde de fuga	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Fugas	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Curvatura plano horizontal	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Curvatura plano lateral	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Separación entre UFG	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Estabilidad plano horizontal y vertical	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Caída de presión	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG

2.9 SOPORTE/SUJECCIÓN DE LA UFG	CALIFICACIÓN			RESULTADO			
Estabilidad/Sin holguras	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Antigoteo	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Fugas	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	

2.10 UFG	CALIFICACIÓN			RESULTADO	
Marca:					
Modelo:					
Tipo:					
Cantidad en el botalón:					
Presión de medición (bar):					
Goteo de las UFG	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DG
Desviación del caudal individual	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DG
Desviación de la distribución transversal	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DG	

---

FIRMA RESPONSABLE VTF

---

FIRMA ASESOR FITOSANITARIO  
DIRECTOR TÉCNICO EMPRESA VTF

**ANEXO III - D.****PROTOCOLO DE INSPECCIÓN DEL INSPECCIÓN DEL EQUIPO PULVERIZADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS O REMOTAMENTE PILOTEADOS.**

Significado de la simbología: SD= Sin Defecto, DL=Defecto Leve, DG=Defecto Grave S= Si , N= No NA= No Aplica.

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

<b>1.1 DATOS DEL TITULAR</b>	
Razón social:	
C.U.I.T.:	
Domicilio:	
Localidad:	
Código postal:	
Teléfono:	

<b>1.2 DATOS DE LA AERONAVE (VANT/ RPA)</b>	
Marca:	Modelo:
Año de fabricación:	Número de serie:
Capacidad del tanque:	

<b>1.3 DATOS DEL OPERARIO FITOSANITARIO 1</b>	
Nombre y Apellido:	C.U.I.T./C.U.I.L.:
Fecha Vencimiento Carnet:	
Domicilio:	Teléfono:
Localidad:	Código postal:

<b>DATOS DEL OPERARIO FITOSANITARIO 2 (auxiliar si corresponde)</b>	
Nombre y Apellido:	C.U.I.T./C.U.I.L.:
Fecha Vencimiento Carnet:	
Domicilio:	Teléfono:
Localidad:	Código postal:

<b>1.4 LUGAR DE GUARDA DE LA AERONAVE</b>	
Domicilio:	Localidad:
Código postal:	Teléfono:
Datos georeferenciados del lugar de guarda:	
Lat.	Long.

<b>1.5 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DEL OPERARIO FITOSANITARIO</b>								
ELEMENTO	PRESENCIA			CALIFICACIÓN				
	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> G		
Mameluco	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> G		
Máscara	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> G		
Botas	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> G		
Delantal	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> G		
Guantes de nitrilo	<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> SD	<input type="checkbox"/> DL	<input type="checkbox"/> G		
RESULTADO:								

**2. INFORMACIÓN DE VISUALIZACIONES Y MEDICIONES, SIN Y EN FUNCIONAMIENTO.**

<b>2.1 ESTADO GENERAL</b>	CALIFICACIÓN			RESULTADO			
Chasis general	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Brazos	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Tren de aterrizaje	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Abrazaderas y fijaciones	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Hélices	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Anclaje de baterías y cableado	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Mangueras y conexiones	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Fugas en válvulas y filtros	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Bombas	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	

<b>2.2 TANQUE</b>	CALIFICACIÓN			RESULTADO			
Material:							
Capacidad:							
Capacidad real del tanque	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Limpieza exterior	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Ajuste de tapa	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Fugas	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Vaciado del tanque	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Indicador de nivel/legibilidad	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG

<b>2.3 PARÁMETROS OPERATIVOS</b>	CALIFICACIÓN			RESULTADO			
Volumen aplicado (L/ha):							
Variación caudal por boquilla/aspersor	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Funcionamiento centrífugos	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Estabilidad de altura y velocidad de vuelo	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Corte y apertura de valvulas/ Electrovalvulas	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Desviación de trayectoria:	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>		DL	<input type="checkbox"/>	DG
Observaciones:							

<b>2.4 SISTEMAS ELÉCTRICOS</b>	CALIFICACIÓN			RESULTADO			
Firmware actualizado	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Control retorno automático (RTH) configurado	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Batería y celdas en parámetros nominales	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Sensores IMU, brújula y GNSS	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Alarmas visuales y sonoras	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Baterías con celdas verdes	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Radar anticolidión (si aplica)	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	

<b>2.5 SOPORTE/SUJECIÓN DE LA UFG</b>	CALIFICACIÓN			RESULTADO			
Estabilidad/Sin holguras	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Antigoteo	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	
Fugas	<input type="checkbox"/>	SD	<input type="checkbox"/>	DL	<input type="checkbox"/>	DG	

2.6 UFG	CALIFICACIÓN	RESULTADO
Marca:		
Modelo:		
Tipo:		
Cantidad:		
Presión de medición (bar):		
Goteo de las UFG	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DG	
Desviación de la distribución transversal	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DG	

2.7 EQUIPO DE APOYO EN TIERRA	CALIFICACIÓN	RESULTADO
Tanque de agua limpia operativo para preparación y lavado	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
Elementos de carga y mezcla	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	

2.8 ENSAYO POSTERIOR AL VUELO	CALIFICACIÓN	RESULTADO
Integridad de hélices, brazos y sensores	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
Drenaje total del sistema	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	
Dispositivo de lavado	<input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DG	

---

 FIRMA RESPONSABLE VTF

---

 FIRMA ASESOR FITOSANITARIO  
 DIRECTOR TÉCNICO EMPRESA VTF

### ANEXO III E.

#### CRITERIOS DE APROBACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EQUIPOS APLICADORES, DOCUMENTACIÓN Y VIGENCIA.

##### Criterios de aprobación y desaprobación

La metodología de la constatación consiste en verificar o relevar sub ítem por sub ítem del protocolo, siendo la calificación: SD= Sin Defecto, DL=Defecto Leve, DG=Defecto Grave; y también puede ser S= Si , N= No NA= No Aplica.

Para el conjunto de sub ítem que componen un ítem se asignará un resultado, siendo:

**Aprobado:** cumple todos los parámetros obligatorios o presenta defectos menores para la aplicación de productos fitosanitarios.

**Desaprobado:** presenta defectos críticos en seguridad, fugas, presión, agitadores, válvulas, filtros, caudal o alineación que impiden un uso seguro y eficaz.

Todos los ítem del protocolo deben ser aprobados para dar curso a la aprobación de la inspección.

El veredicto final del equipo aplicador dando por aprobada o desaprobada la inspección deberá consignarse en el certificado de verificación técnica funcional (Certificado VTF).

##### Documentación y vigencia

La empresa de VTF deberá completar y entregar los certificados de inspección técnica y protocolos por triplicado, fechados, firmados y aclarados en cada una de sus hojas por el responsable de la empresa de verificación técnica funcional y el asesor fitosanitario que ejerce la dirección técnica de la empresa.

Los documentos firmados serán para el aplicador, para la empresa de VTF y para la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus competencias.

El Certificado VTF aprobado tendrá una vigencia de DOS (2) años, transcurrido dicho plazo o posterior a reparaciones mayores, corresponde proceder a una nueva inspección o verificación técnica del equipo aplicador.



## Sección Comercial

### EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	14
REMATES.....	17
USUCAPION.....	24
QUIEBRAS.....	24
SENTENCIAS .....	25

### EDICTOS GENERALES

LICITACIONES .....	26
VENTA POR LICITACION .....	28
ASAMBLEAS .....	29
COMUNICADOS.....	34
NOTIFICACIONES.....	35
CONCURSO DE PRECIOS.....	37
CONTRATOS .....	38
DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.....	39
TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO .....	39
NOTIFICACIÓN POR RESOLUCIÓN.....	40
RESOLUCIONES .....	41

**SUCESORIOS****PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "VERGARA MARIA EMILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21823, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELMIRA VERGARA, M.I.: 3.005.102, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en San Benito Departamento Paraná, en fecha 10/02/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de noviembre de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00068433 3 v./04/12/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "CANCIO WALKYRIA ELISABETH S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21258, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de WALKYRIA ELISABETH CANCIO, M.I.: 2.364.070, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/06/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de noviembre de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00068542 3 v./09/12/2025

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Martin Luis FURMAN, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "VAZQUEZ, HECTOR OSCAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente N° 23550, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de VAZQUEZ, HECTOR OSCAR, D.N.I. 4.532.259, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA ENTRE RIOS, en fecha 18/08/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local.

Paraná, 14 de noviembre de 2025 - Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria suplente.

F.C. 04-00068556 1 v./04/12/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROSKOPF OSCAR FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 20213, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR FRANCISCO ROSKOPF, D.N.I. N° 12.977.220, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Seguí, Dpto. Paraná, en fecha 18-10-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 27 de noviembre de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00068567 1 v./04/12/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "VILLALBA DARIO ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (CONEXIDAD CYC 1)" Exp. N° 21375, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DARIO ALBERTO VILLALBA, M.I.: 25.860.102, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/08/2025. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de noviembre de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00068573 3 v./09/12/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREZ Feliberto Edmundo-MENDEZ Nicanora S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 23916, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NICANORA MENDEZ, DNI. N° 02.633.259, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 01/04/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 10 de noviembre de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00068579 1 v./04/12/2025

## COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "STEVENS JORGE ALBERTO - Acum. STEVENS JORGE ALBERTO s / SUCESORIO AB INTESTATO - Expte. N° 16505 S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16496), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO STEVENS, -D.N.I. N° 17.059.049, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido el día 31 de Julio de 2025 en la localidad de Santa Elena, dpto. La Paz, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 07 de octubre de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: 1.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Jorge Alberto STEVENS -D.N.I. N° 17.059.049-, vecino que fuera de esta ciudad. 2.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 19 de noviembre de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00068486 3 v./05/12/2025

- - - - -

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "BACCI ROSA GRACIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17220-25 se cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes a su fallecimiento ROSA GRACIELA BACCI, D.N.I. N° 23.806.994, fallecida el día 14 de julio 2025 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, vecina que fuera del Departamento Colón, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Colón, 18 de noviembre de 2025.- VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.-DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de ROSAGRACIELA BACCI, D.N.I. N° 23.806.994, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-....- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital.-

Colón, E.R., 19 de noviembre de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00068489 3 v./05/12/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 1 de ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez -Secretario-, en los autos caratulados "AGUIRRE ANASTASIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 16734-24-, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. AGUIRRE ANASTASIO, argentino, DNI N° 5.769.873, mayor de edad, estado civil casada, nacido el 3 de enero de 1927 en el Distrito Sexto, Departamento Gualeguay, hijo de

Fermin Aguirre y de Anastasia Berguñán, quien falleció en fecha 22 de febrero de 2005, en la ciudad de Concepción de Uruguay, Dpto. Uruguay, provincia de Entre Ríos, siendo su último domicilio conocido al momento de su fallecimiento sito en calle Junín N° 1052 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente, que en su parte pertinente textualmente dice: “Colón, 12 de septiembre de 2024... VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz- Jueza.- Publíquese por tres días.-

Colón, 27 de noviembre de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00068509 3 v./05/12/2025

- - - - -

La Sra. Jueza, Dra. María José Diz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: “MOREND EVA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 17217), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EVA ESTHER MOREND DNI 9.499.282 fallecida el día 03 de abril de 2024, vecina que fuere de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Colón, 19 de noviembre de 2025.... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...” La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza-. Publíquese por tres días.

Colón, Entre Ríos, 27 de noviembre de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00068581 3 v./09/12/2025

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio PONCE, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, MANDA a publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la Sra. María Eva BOJORQUE, DNI N° 10.487.510, fallecida en fecha 17/08/2022 en la ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en autos caratulados: “BOJORQUE, María Eva S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 12090).

La resolución dice: Concordia, 18 de noviembre de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: 1.- (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de MARÍA EVA BOJORQUE, D.N.I. N° 10.487.510, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

Concordia, 25 de NOVIEMBRE de 2025.- Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00068467 3 v./04/12/2025

- - - - -

Juzgado Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez- y la Secretaria, Dra. Natalia GAMBINO jdocyc6-con@justrerios.gov.ar ha dispuesto en los autos caratulados: “CORONEL, María Elsa y ROMERO, Florentino S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. n° 11380) citar por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Elsa CORONEL, DNI N°2.021.799, vecina de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad, el día 18 de febrero de 2023 y de

Florentino ROMERO, DNI N° 5.797.252 vecino de esta ciudad de Concordia-Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 03 de Octubre de 2024.

La resolución que ordena en su parte pertinente dice: "CORDIA, 14 de Octubre de 2025. VISTO...RESUELVO: 1.- TENER por presentados a los Sres. Maria de los Milagros MENDOZA, Marcos Marcelo MENDOZA, y Mauro Matías MENDOZA, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. JORGE ROGELIO GODOY, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de María Elsa CORONEL, DNI N° 2.021.799, fallecida en Concordia el día 18 de Febrero de 2023, y de Florentino ROMERO, DNI N° 5.797.252, fallecido en Concordia el día 03 de Octubre de 2024, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4... 5... 6.- CITAR mediante cédula a los herederos denunciados, GUSTAVO FABIAN ROMERO y JORGE ANTONIO ROMERO, para que en el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, hacer saber que deberá denunciar los domicilios de los mismos a los fines de su notificación. 7. MANIFESTAR bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos del causante. 8.- ACOMPAÑAR en soporte papel los originales de la documental presentada en soporte electrónico en fecha 09/10/2025 (art. 10 del "Reglamento N° de Presentaciones Electrónicas"), las que quedarán como constancias en estos obrados. 9.- COMUNICAR al Colegio de Abogados el incumplimiento del pago de estampilla por actuación letrada, y a la Caja Forense -mediante archivo digital- el incumplimiento del art. 46 Ley 9005, por parte del DR. JORGE ROGELIO GODOY, conforme Acuerdo General N° 21/14 del 01.07.14, Punto 5º), en el marco de Actuaciones N° 20.252 caratuladas "Caja Forense Entre Ríos Implementación Nuevo Formato Boletas de Aportes en Juicios Regulados por Ley 9005". 10. CUMPLIMENTAR con el pago de la Tasa de Justicia cuyo formulario se pone a disposición. A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE...Fdo. Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Juez Civil y Comercial". Publíquese por tres días.

Concordia, 31 de Octubre de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00068519 3 v./05/12/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino -Secretaria-, en autos caratulados "SANCHEZ, Adelina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n° 11408), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30), a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante SANCHEZ, ADELINA, D.N.I N° 5.486.523 , nacida el día 12 de julio de 1947, en la provincia de Entre Ríos, fallecida el día 23 de marzo de 2025 en la ciudad de Concordia, siendo su último domicilio en calle Gualeguay N° 1466 de la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de noviembre de 2025.- VISTO... RESUELVO: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Adelina Sanchez, DNI N° 5.486.523, fallecido en Concordia el día 23 de Marzo de 2025, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-...- 8.-... 9.-...NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE." Fdo: Alejandro Daniel RODRIGUEZ –juez. Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 17 de noviembre de 2025.- Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00068522 3 v./05/12/2025

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez, RAMONA DEL CARMEN S/sucesorio ab intestato" (Expte N° 11.345), CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de RAMONA DEL CARMEN GIMENEZ, D.N.I F N° 3.084.042, fallecida en la Ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, el día 02 de Noviembre de 2018, vecino que fuera de ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de noviembre de 2025. VISTO: ..., RESUELVO: 1.- ... 2.- ..., DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ramona del Carmen GIMENEZ, DNI F N° 3.084.042, fallecida en Concordia el día 13/03/2023, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... -. A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 18 de noviembre de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00068526 3 v./05/12/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. JORGE IGNACIO PONCE, Secretaria N° 2, a cargo del suscripto, Dr. ALEJANDRO CENTURIÓN, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° Piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELCIE LYDIA DIAZ, D.N.I. N° 4.286.132, fallecida en la ciudad de Concordia, el día 7 de Mayo de 2.024, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de TREINTA DIAS (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados "DIAZ, Elcie Lydia - SUCESORIO AB INTESTATO", Iniciados el día 7 de Noviembre de 2.025, Expediente N° 12.087, Correo Electrónico: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar, que tramitan por ante éste Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 12 de noviembre de 2025 VISTO: . . . ; RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Roque Nicolás DACUNDA, Paula Beatriz DACUNDA, Esteban Mariano DACUNDA y Francisco Martín DACUNDA, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Guillermo Alberto MELCHIOR, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ELCIE LYDIA DÍAZ, D.N.I. N° F 4.286.132, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente." Fdo. Jorge Ignacio Ponce. Juez.-

SECRETARIA, Concordia, 25 de noviembre de 2.025 - Dr. ALEJANDRO CENTURIÓN, Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4.

F.C. 04-00068540 3 v./09/12/2025

- - - - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria a cargo del Dr. José M. Ferreyra, sito en calle Bartolomé Mitre N° 26/28 (jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar) de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS corridos, a aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del Sr. JOSÉ BLAS CIRAUDO, D.N.I. N° 8.422.418, vecino que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 9 de septiembre de 2025, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "CIRAUDO, José Blas S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte 14.996).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de noviembre de 2025, Visto... Resuelvo: 1. (...) 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de JOSÉ BLAS CIRAUDO, D.N.I.N°8.422.418, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los

efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley –art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994- ....- 4. (...) 5. (...) 6. (...) 7. (...) 8. (...) Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS

Concordia, 25 de noviembre de 2025.– José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00068552 3 v./09/12/2025

- - - - -

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de CONCORDIA, a cargo del DR. GABRIEL BELEN, Secretaría N°3 a cargo de la DRA. GIMENA BORDOLI, en autos caratulados “URRUTTY LIMA, María Cristina S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N.º11037) cita y emplaza por TREINTA DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de DOÑA URRUTY LIMA, María Cristina, D.N.I. N° 92.235.602, ocurrido el día 19 de julio de 1999, vecina que fuera de esta ciudad.

Las resoluciones que lo ordenan en su parte pertinente dicen: “Concordia, 30 de julio de 2025. VISTO... RESUELVO: 1.-... 2.- ...3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de María Cristina URRUTTY LIMA, D.N.I. N.º 92.235.602, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ...6.- ...7.- ...8.-... 9.-.... Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. GABRIEL BELEN JUEZ. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6º.” Publíquese por TRES veces.

Concordia, 18 de diciembre de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00068563 3 v./09/12/2025

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “MÜLLER ARTURO MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. N°16953, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ARTURO MANUEL MÜLLER - DNI N°5.900.606, vecino que fuera de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 12 de noviembre de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 27 de noviembre de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00068517 3 v./05/12/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “SPAHN GABRIEL MATIAS S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Y TESTAMENTARIO)” Expte. N°16764, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GABRIEL MATIAS SPAHN, Documento Nacional Identidad N° 37.080.736, vecino que fuera de la ciudad de Aldea Brasileira, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Aldea Brasileira - Depto. Diamante- en fecha 27 de mayo de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 21 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00068558 3 v./09/12/2025

**FEDERACION**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO Juez a cargo Despacho, Secretaría de la Dra. VERONICA P. RAMOS; en autos caratulados, "GOICOCHEA Audelina Ramona S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6993/25" CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de doña GOICOCHEA Audelina Ramona Argentina, nacida en el Dpto Federación Provincia de Entre Ríos, el 27 de Noviembre de 1927, hija de Felix GOICOCHEA y de TERESA ISOLINA MOSER; cuyo último domicilio fue en calle San Martin s/n de San Jaime de la Frontera, Entre Ríos, y quien falleciera el día 01 de Mayo de 2025, en esa misma ciudad.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: /// CHAJARI, 4 de septiembre de 2025. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora AUDELINA RAMONA GOICOCHEA, vecina que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); - Firmado digitalmente por MARIANO LUIS VELASCO - JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N°2.- Chajari. - PUBLIQUESE POR TRES DIAS.-

Chajari, 18 de Noviembre de 2025 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00068465 3 v./04/12/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados: "ZILLONI Guillermo Edgardo S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7042/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de GUILLERMO EDGARDO ZILLONI, D.N.I. N° 30.429.282, argentino, nacido en Chajarí (E.R.) el 23/09/1983, fallecido en Chajarí, Departamento Federación (E.R.), el 09/09/2025; siendo el lugar de su último domicilio en Fochesatto N° 2345 de Chajarí, Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 17 de octubre de 2025.

Proveyendo la presentación del 15/10/2025,... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor GUILLERMO EDGARDO ZILLONI, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. ... Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco.- Juez Civil y Comercial N°2"- Publíquese por TRES DIAS.

CHAJARI, 20 de octubre de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00068482 3 v./04/12/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "MARCHESI, Ramon Clemente S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15646/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMON CLEMENTE MARCHESI, DNI N° 8.039.248, fallecido el día 27/03/2017, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 20 de noviembre de 2025... declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de RAMON CLEMENTE MARCHESI, vecino que fuera

de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez."

CHAJARI, 20 de noviembre de 2025.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00068508 3 v./05/12/2025

- - - - -

EL Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "ZAMPEDRI Laudemar Mario S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18250; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de LAUDEMAR MARIO ZAMPEDRI, DNI nº 5.703.180, vecino de la ciudad de Federación, fallecido el 25/noviembre/2024 en la ciudad de Curuzu Cuatia (Corrientes) PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 20 de noviembre de 2025 – Santiago Andres Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00068538 3 v./09/12/2025

## FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "AGOUT, Elida Celmira y MOLARES, Mario Carlos S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 21364), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elida Celmira AGOUT, MI nº 4.597.218, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 22 de diciembre de 2013.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 17 de noviembre de 2025 ...Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Elida Celmira Agout, MI nro. 4.597.218, argentina, casada, nacida en Chañar el 15 de mayo de 1943 y fallecida en Federal el 22 de diciembre de 2013, hija de Damián Agout y Juana Torres; y, b) Mario Carlos Molares, DNI nro. 5.829.572, argentino, viudo, nacido en Chañar el 12 de septiembre de 1944 y fallecido en Concepción del Uruguay el 20 de julio de 2025, hijo de Fortunato Molares y María Orfilia Toledo -ambos vecinos que fueran de Federal siendo su último domicilio el de calle Dónovan nro. 60 (acumulándose ambas sucesiones). 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Agout, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 17 de noviembre de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00068548 3 v./09/12/2025

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "AGOUT, Elida Celmira y MOLARES, Mario Carlos S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 21364), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mario Carlos MOLARES, DNI nº 5.829.572, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay el 20 de julio de 2025.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 17 de noviembre de 2025... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Elida Celmira Agout, MI nro. 4.597.218, argentina, casada, nacida en Chañar el 15 de mayo de 1943 y fallecida en Federal el 22 de diciembre de 2013, hija de Damián Agout y Juana Torres; y, b) Mario Carlos Molares, DNI nro. 5.829.572, argentino, viudo, nacido en Chañar el 12 de septiembre de 1944 y fallecido en Concepción del Uruguay el 20 de julio de 2025, hijo de Fortunato Molares y María Orfilia Toledo -ambos vecinos que fueran de Federal siendo su último domicilio el de calle Dónovan nro. 60 (acumulándose ambas sucesiones). ... 6. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

el causante Molares, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 17 de noviembre de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00068551 1 v./04/12/2025

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ANTICI FRANCISCO, BRUTTO LINA ANTONIETA Y ANTICI IDA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10268, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: FRANCISCO ANTICI, Libreta Enrolamiento N° 0.702.882, fallecido el día 11 de agosto de 1981, en Buenos Aires, LINA ANTONIETA BRUTTO, D.N.I. N° 2.954.388, fallecida el día 07 de noviembre de 1994, en Gualeguaychú, e IDA BEATRIZ ANTICI, Libreta Cívica N° 5.998.770, fallecida el día 30 de julio de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2025.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00068468 3 v./04/12/2025

- - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MAYER MARIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15947, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ESTER MAYER, D.N.I. N° 5.493.799, fallecida el día 12/7/2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2025 - SOFIA DE ZAN Secretaria.

F.C. 04-00068530 3 v./09/12/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "CHAMUSSY SUSANA EMILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 423/25, iniciados el 30/10/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Susana Emilia CHAMUSSY, DNI Nro. 2.358.141, nacida el día 6/10/1936, fallecida el día 10/11/2017, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Colombo N° 1344. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".

GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2025 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

F.C. 04-00068535 3 v./09/12/2025

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BENEDETTI CLEMENTE ISMAEL Y AMARILLO MIRTA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - N° 446/2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de BENEDETTI, CLEMENTE ISMAEL, D.N.I. 13815324, vecino que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychu, en fecha 15/09/2025 y AMARILLO, MIRTA RAQUEL, D.N.I. 12422712, vecina que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecida en Gualeguay, en fecha 18/05/2023.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHU, 28 de noviembre de 2025 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

F.C. 04-00068555 3 v./09/12/2025

- - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREZ CALATAYUD GERARDO FABIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N°15956, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GERARDO

FABIAN PEREZ CALATAYUD, D.N.I. N° 92.768.226, fallecido el día 31/10/2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00068569 3 v./09/12/2025

### ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo de Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados "CORREA, ALFONSO OMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. n° 1990/25 iniciado en fecha 17.09.2025 y fecha de apertura el 11.11.2025 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: Alfonso Omar CORREA, DNI N° 5.880.039, argentino, con ultimo domicilio en Av. San Martín S/N°, Ibicuy, Islas del IBICUY, Entre Ríos; casado, y fallecido en GUALEGUAYCHÚ, Entre Ríos el 21.06.2022.- Publíquese por un (1) día.

Villa Paranacito, 11 de noviembre de 2025 – Ferderico Nemec, Secretario.

F.C. 04-00068546 1 v./04/12/2025

### LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Pascuali Margarita Ramona S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7244, Año: 2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Margarita Ramona Pascuali, D.N.I. F. N° 5.257.597 vecina que fuera del Departamento La Paz Provincia de Entre Ríos, fallecida el 13 de julio de 2023, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 20 de noviembre de 2025 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00068541 1 v./04/12/2025

### NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "BORGETTO MARIO LUJAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7582, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO LUJAN BORGETTO, MI N°14.808.645, vecino que fuera de Aranguren dpto. Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecido en Aranguren dpto. Nogoyá provincia de Entre Ríos, en fecha 17/05/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 6 de junio de 2025 - Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00068566 1 v./04/12/2025

### TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de la ciudad Rosario del Tala, Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA – JUEZ A/C DEL DESPACHO, secretaria suplente a cargo de la Dra. MARÍA CLAUDIA SCHIAVONI, en los autos caratulados: "HUMOFFE JULIO FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11514, Año 2025, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Sr HUMOFFE JULIO FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO, DNI N° 5.873.977, fallecido en Concepción del Uruguay el día 26 de septiembre de 2023, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, nacido en Entre Ríos el 17 de agosto del año 1942, hijo de Victoria Regina Marchesin y de Julio Cornelio Humoffe, vecino que fuera de la localidad de Rosario del Tala, para que en el término de TREINTA (30) DIAS comparezcan a acreditarlo.-

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Rosario del Tala, 04 de noviembre de 2025.- ... 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y

de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.-... Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA – Juez”. Publíquese por UN día.

Rosario del Tala, 20 de noviembre de 2025.- Firmado digitalmente María Claudia Schiavoni - Secretaria Suplente.

F.C. 04-00068549 1 v./04/12/2025

## SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador (E.R.), Dr. Ricardo Agustín LAROCCA, Secretaría única a cargo de la Dra. María Dinora MOULINS, en los autos caratulados: “FETTER Paulina s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 7162), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Paulina FETTER, DNI n° 4.701.702, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, fallecida en ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos en fecha 09 de mayo de 2023.-

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: “San Salvador, 10 de noviembre de 2025.- VISTO: (...) RESUELVO: 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Paulina FETTER, DNI n° 4.701.702, quien en vida fuera vecina de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de San Salvador y/o de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- LIBRAR OFICIO Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- 11.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo. Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 26 de Noviembre de 2.025.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00068537 3 v./09/12/2025

## URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “RAMIREZ MARTA REMEDIOS S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11758 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Marta Remedios Ramírez DNI: 09.990.561, fallecida en fecha 06 de septiembre de 2021 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 4 de noviembre de 2025...DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de MARTA REMEDIOS RAMIREZ, vecina que fuera de Ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO.”

CONCEPCION DEL URUGUAY, 20 de noviembre de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00068531 1 v./04/12/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “VIERA IRENEO y LOSS MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte.: 12504, iniciados el 22/07/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quienes en

vida fueran: IRENEO VIERA, MI. N° 1.953.930, nacido el día 06/01/1910, fallecido el día 20/07/1990, en Basavilbaso, cuyo último domicilio fuera en Caseros S/N y MARIA LOSS, MI. N° 5.040.812, nacida el día 12/04/1898, fallecida el día 22/01/1979, en Basavilbaso, cuyo último domicilio fuera en Pueblo Nuevo-Basavilbaso, ambos vecinos de la Ciudad de Basavilbaso.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “//concepción del Uruguay, 8 de octubre de 2025. ...-...Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCEER..

Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00068532 1 v./04/12/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de C. del Uruguay a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, en los autos caratulados “BLANCHET HERMES ELISEOS/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 12673, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don BLANCHET HERMES ELISEO, D.N.I. N° 5.828.597, vecino que fuera de Colonia San Cipriano, Dpto. Uruguay, que falleciera en la Ciudad de Concepción del Uruguay el día 11 de octubre de 2025 para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente “//concepción del Uruguay, 29 de octubre de 2025. ...- Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de HERMES ELISEO BLANCHET, DNI N° M 5.828.597, vecino que fuera de la localidad de Colonia San Cipriano, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCEER”. Fdo.- GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ.

C. del Uruguay, 20 de noviembre de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00068554 1 v./04/12/2025

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado “ROMERO HECTOR DANIEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR” N° 11778, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ROMERO , HECTOR DANIEL, D.N.I. 8.398.058, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Basavilbaso, en fecha 19/05/2018.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 18 de noviembre de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00068562 1 v./04/12/2025

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “MORALES AMABILIO S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11720 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Amabilio Morales DNI: 5.808.336, fallecido en fecha 04 de abril de 2021 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 4 de noviembre de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de AMABILIO MORALES, vecino que fuera de esta ciudad. Sin perjuicio de los dispuesto anteriormente, acompañe las actas de nacimiento de los Sres. AMABILIO EDGARDO MORALES y MARCELA MIRIAN MORALES, y el acta de matrimonio a los fines de corroborar que no existan anotaciones marginales. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO.”  
CONCEPCION DEL URUGUAY, 14 de noviembre de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00068570 1 v./04/12/2025

## VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “RAMIREZ CARLOS DAVID BENJAMIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. N° 17669 cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a David Juan Carlos Ramirez DNI N° 25.014.656, con último domicilio conocido en Avenida Gaona 1369, depto. 1ro. “D” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos.

Victoria, 19 de noviembre de 2025.- Firmado digitalmente: Dra. María del Luján Maiocco, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00068488 3 v./05/12/2025

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “SEGOVIA JORGE EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 7678, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de SEGOVIA JORGE EDUARDO D.N.I. N°10.974.866, vecino que fuera del departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en Villaguay, E.R. en fecha 15/06/2021.- Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 27 de noviembre de 2025 - Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00068575 1 v./04/12/2025

## CITACIONES

### PARANA

#### a ALFREDO GONZALEZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaria N°1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/ GONZALEZ ALFREDO S/ MONITORIO APREMIO” (Expte n° 63796), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a ALFREDO GONZALEZ DNI 10.976.742, con último domicilio conocido en calle BUENOS AIRES Y GARABASSO S/N, BO. SAN MARTIN de la ciudad de San Benito, Provincia de Entre Ríos, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 6 de octubre de 2023 - ROMINA OTAÑO, SECRETARIA.

F.C. 04-00068547 1 v./04/12/2025

### LA PAZ

#### a LOPEZ DARIO GERMAN

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Silvio S. Calleja, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia G. Müller, en los autos caratulados: “CETROGAR S.A. C/ LOPEZ DARIO GERMAN S/ MONITORIO EJECUTIVO” (Expte. N° 2822, Año 2022), CITA Y EMPLAZA por el término de diez (10) días a LOPEZ DARIO GERMAN, DNI N° 30.104.099, con último domicilio conocido en B° Belgrano, Calle Pedro Garcia, Casa S/N, La Paz, Entre Ríos, para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes; haciéndosele saber que podrá ejercer las

facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del CPCyC, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdopazcat1- lapaz@jusertreros.gov.ar.

Asimismo, se le hace saber que en los autos de referencia se dispuso NOTIFICARLE la siguiente resolución que se transcribe a continuación: “La Paz, Entre Ríos, 24 de Octubre de 2023.- VISTOS: Estos autos caratulados: “CETROGAR S.A. C/ LOPEZ DARIO GERMAN - MONITORIO EJECUTIVO” (Expte. Nº 2822, Año 2022), y: CONSIDERANDO: 1º) Que el Dr. Francisco Federico Diaz Zamboni, en nombre y representación de la actora, CETROGAR S.A., promueve proceso monitorio ejecutivo contra LOPEZ DARIO GERMAN por cobro de la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 65.590,59) , con más intereses y costas.- Funda su reclamo en pagarés a la vista sin protesto librados por el demandado a su favor, a saber: Pagare suscripto con fecha 07 de Febrero de 2019 por la suma de \$ 18.216,60.-, presentado al cobro el día 03/09/2020, quedando dicho saldo impago; Pagare suscripto con fecha 14 de Marzo de 2019 por la suma de \$ 28.585,99.-, presentado al cobro el día 03/09/2020, quedando dicho saldo impago y Pagare suscripto con fecha 08 de Abril de 2019 por la suma de \$ 18.788,00.-, presentado al cobro el día 03/09/2020, quedando dicho saldo impago. Solicita intereses y se proceda a la apertura del proceso monitorio conforme lo autorizan los arts. 472 inc. 8º, 475 siguientes y concordantes del C.P.C. y C. y se dicte sentencia monitoria mandándose a llevar adelante la ejecución contra el accionado por la suma reclamada con más los intereses punitivos pactados con costas. 2º) Que en mérito a lo solicitado, teniendo en cuenta que los pagarés que se ejecutan, se ajustan a las previsiones de los arts. 60, 101, 103 y 104 del Decreto-Ley 5965/63, 506 y 509-Inc. 5º del C.P.C.; por lo que de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 8º, 473 y 475 del último cuerpo legal citado, corresponde dictar sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución por el monto reclamado. Que respecto a los intereses reclamados y no habiendo sido pactados, corresponde aplicar la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos (T.A.B.N.A.) conforme: “Banco de Entre Ríos C/ Miguel Angel Aladio S.A. s/ Ordinario” Excma. Cámara II, Sala II, del 20/03/1995, desde las fechas de presentación al cobro denunciadas por la actora y hasta su efectivo pago.

Por ello; RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que LOPEZ DARIO GERMAN haga a CETROGAR S.A., íntegro pago del capital reclamado de PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 65.590,59), con más los intereses determinados en el considerando 2º), con costas al accionado (art. 65 del C.P.C.). II.- Regúlanse los honorarios del Dr. FRANCISCO FEDERICO DIAZ ZAMBONI, en la suma de Pesos Cuarenta y un mil (\$ 41.000.-) - arts. 2, 3, 5, 30, 58, 71 y 98 y conc. Ley 7046. III.- Notifíquese en el domicilio real del demandado en la forma dispuesta por el art. 476 del C.P.C.C., con entrega de las copias de traslado, haciéndosele saber al demandado que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de notificado. Se le hace saber además, que deberá denunciar domicilio procesal dentro del perímetro de la planta urbana de esta ciudad y si no lo hiciere, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 130 del C.P.C. y C.- IV.- Notifíquese la presente en la forma prevista en los arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas, Ac. 15/18 STJ. y oportunamente archívese.- JDO: SILVIO S. CALLEJA JUEZ DE PAZ.”

Existiendo regulación de honorarios a abogados, cumpliendo con lo dispuesto por la ley 7046, se transcriben los siguientes artículos:

LEY 7046.- ART.28º: NOTIFICACION DE TODA REGULACION: toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho del cobro del honorario al mandante o patrocinado, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Artículo y del Art. 114 bajo pena de nulidad. No será necesaria la notificación personal o por cédula de los autos que resuelvan los reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del art. 114”. -

ART. 114: PAGO DE HONORARIOS: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez días de requerido su pago en forma fehaciente.

Operada la mora, el profesional podrá reclamar el honorario actualizado con aplicación del índice, previsto en el art. 29 desde la regulación y hasta el pago, con más un interés del 8% anual. En caso de tratarse de honorarios que han sido materia de apelación, sobre el monto que queda fijado definitivamente en la instancia superior, se aplicará la corrección monetaria a partir de la regulación de la instancia inferior. No será menester justificar en juicios los índices que se aplicarán de oficio por los Sres. Jueces y Tribunales.-

CPCyC: Art. 477º: Oposición a la Sentencia Monitoria.- En los supuestos previstos por los incisos 1, 6 y 7 del artículo 472º, el demandado podrá articular oposición, la que deberá deducirse en la forma y en el término previstos por los artículos 325º, 332º y 342º, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse. De ser procedente, se correrá traslado al actor por el término de cinco (5) días quien podrá ofrecer su prueba. En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba. La continuación del trámite se regirá por las normas que este código específicamente prevé en cada supuesto o las leyes que regulen el procedimiento de que se trate.

Publíquese por dos (2) días.-

La Paz, Entre Ríos, 18 de agosto de 2025 - Dra. Cecilia G. Müller, Secretaria.

F.C. 04-00068487 2 v./04/12/2025

- - - - -

### a FERNANDO OSCAR RIVERO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Silvio S. Calleja, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia G. Müller, en los autos caratulados: "CETROGAR S.A. C/ RIVERO FERNANDO OSCAR S/ MONITORIO EJECUTIVO" (Expte. Nº 2669, Año 2022), cita y emplaza por el término de diez (10) días a FERNANDO OSCAR RIVERO, DNI Nº 24.003.918, con último domicilio conocido en Zona Rural S/N, El Yeso, La Paz (E.R.), para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes; haciéndosele saber que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del CPCyC, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdpazcat1-lapaz@jusertreros.gov.ar.

Asimismo, se le hace saber que en los autos de referencia se dispuso notificarle la siguiente resolución que se transcribe a continuación: "La Paz, Entre Ríos, 08 de Abril de 2022.- VISTOS: Estos autos caratulados: "CETROGAR S.A. C/ RIVERO FERNANDO OSCAR - MONITORIO EJECUTIVO" (Expte. Nº 2669, Año 2022), y: CONSIDERANDO: 1º) Que el Dr. Francisco Federico Diaz Zamboni, en nombre y representación de la actora, CETROGAR S.A., promueve proceso monitorio ejecutivo contra RIVERO FERNANDO OSCAR por cobro de la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$39.332,91) con más intereses y costas.- Funda su reclamo en pagarés a la vista sin protesto librados por el demandado a su favor, a saber: Pagare suscripto con fecha 01 de Octubre de 2018 por la suma de \$14.647,16, presentado al cobro el día 02/03/2019, quedando dicho saldo impago y Pagare suscripto con fecha 12 Diciembre de 2018 por la suma de \$ 24.685,75, presentado al cobro el día 02/03/2019, quedando dicho saldo impago. - Solicita intereses y se proceda a la apertura del proceso monitorio conforme lo autorizan los arts. 472 inc. 8º, 475 siguientes y concordantes del C.P.C. y C. y se dicte sentencia monitoria mandándose a llevar adelante la ejecución contra el accionado por la suma reclamada con más los intereses punitivos pactados con costas.- 2º) Que en mérito a lo solicitado, teniendo en cuenta que los pagarés que se ejecutan, se ajustan a las previsiones de los arts. 60, 101, 103 y 104 del Decreto-Ley 5965/63, 506 y 509-Inc. 5º del C.P.C.; por lo que de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 8º, 473 y 475 del último cuerpo legal citado, corresponde dictar sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución por el monto reclamado. Que respecto a los intereses reclamados y no habiendo sido pactados, corresponde aplicar la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos (T.A.B.N.A.) conforme: "Banco de Entre Ríos C/ Miguel Angel Aladio S.A. s/ Ordinario" Excma. Cámara II, Sala II, del 20/03/1995, desde el 10/05/2019, conforme lo denunciara la actora en su demanda y hasta su efectivo pago. Por ello; RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que RIVERO FERNANDO OSCAR haga a CETROGAR S.A., íntegro pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$39.332,91), con más los intereses determinados en el considerando 2º), con costas al accionado (art. 65 del C.P.C.).- II.- Regúlanse los honorarios del Dr. FRANCISCO FEDERICO DIAZ ZAMBONI, en la suma de Pesos CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500.-) - arts. 2, 3, 5, 30, 58 y 98 y conc. Ley 7046.- III.- Notifíquese en el domicilio real del demandado en la forma dispuesta por el art. 476 del C.P.C.C., con entrega de las copias de traslado, haciéndosele saber al demandado que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de notificado.- Se le hace saber además, que deberá denunciar domicilio procesal dentro del perímetro de la planta urbana de esta ciudad y si no lo hiciera, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 130 del C.P.C. y C.- IV- La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. V.- Notifíquese la presente en la forma prevista en los arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas, Ac. 15/18 STJ. y oportunamente archívese.- FDO: SILVIO S. CALLEJA JUEZ DE PAZ.”

Existiendo regulación de honorarios a abogados, cumpliendo con lo dispuesto por la ley 7046, se transcriben los siguientes artículos: LEY 7046.-

ART.28º: NOTIFICACION DE TODA REGULACION: toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho del cobro del honorario al mandante o patrocinado, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Artículo y del Art. 114 bajo pena de nulidad. No será necesaria la notificación personal o por cédula de los autos que resuelvan los reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del art. 114”. - ART. 114: PAGO DE HONORARIOS: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez días de requerido su pago en forma fehaciente. Operada la mora, el profesional podrá reclamar el honorario actualizado con aplicación del índice, previsto en el art. 29 desde la regulación y hasta el pago, con más un interés del 8% anual. En caso de tratarse de honorarios que han sido materia de apelación, sobre el monto que queda fijado definitivamente en la instancia superior, se aplicará la corrección monetaria a partir de la regulación de la instancia inferior. No será menester justificar en juicios los índices que se aplicarán de oficio por los Sres. Jueces y Tribunales.- CPCyC: Art. 477º: Oposición a la Sentencia Monitoria.- En los supuestos previstos por los incisos 1, 6 y 7 del artículo 472º, el demandado podrá articular oposición, la que deberá deducirse en la forma y en el término previstos por los artículos 325º, 332º y 342º, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse. De ser procedente, se correrá traslado al actor por el término de cinco (5) días quien podrá ofrecer su prueba. En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba. La continuación del trámite se regirá por las normas que este código específicamente prevé en cada supuesto o las leyes que regulen el procedimiento de que se trate.

Publíquese por dos (2) días.-

La Paz, Entre Ríos, 17 de diciembre de 2024 - Dra. Cecilia G. Müller, Secretaria.

F.C. 04-00068503 2 v./04/12/2025

## REMATES

### PARANA

#### SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA

Por José María Klocker

Mat. N° 431 - COMPER

REMATARÁ UN CAMPODE 37,9635 Has. UBICADO EN EL DTO. Aº TOMAS DEPARTAMENTO PARANA – ENTRE RIOS.

La Señora Jueza del Juzgado de Familia N° 5 de la Ciudad de Paraná – Entre Ríos – Dra. YANINA MARIEL YZET, Secretaría a cargo de la Dra. CAROLINA BENITEZ, ha dispuesto que en los autos: “GODOY

REGALADO – GODOY PEDRO ANTONIO- GODOY COSME DAMIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO - EXPEDIENTE N° 16.943”, a través del PORTAL DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS DEL PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1º) con intervención del Martillero designado en estos autos Sr. José María KLOCKER – Matrícula Profesional N° 431 – se ofrezca en el estado en que se encuentra y exhibe el inmueble ubicado en el Dto. ANTONIO TOMAS – DEPARTAMENTO PARANA – Entre Ríos – inscripto bajo Matrícula N° LIBRO 32, Fº 240/241 – Propiedad 4120/4121, el cual, según Plano de Mensura N° 202915 y Partida Provincial N° 10-39276-6 posee una superficie de 37,9635 has. El primer acto de subasta tendrá una duración de CINCO (5) DIAS hábiles, y se iniciará el día 15 de diciembre de 2.025 a las 07:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, y finalizando el día 19 de diciembre de 2025 a las 07:00 hs; Para el supuesto que no hubiese oferentes por la primera base automáticamente y a partir de las 13:05 horas del día 19 de diciembre de 2.025 se abrirá el proceso nuevamente por cinco(5) días más ofreciéndose en esta segunda instancia nuevamente el campo con la base reducida en un 10%, finalizando el día 30 de diciembre de 2.025 a las 07:00 horas.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrieros.gov.ar> , art.6 Reglamento SJE.- CONDICIONES DE VENTA : A)Base : La partes arreglaron en audiencia de fecha 03/07/2025, subastar los derechos y acciones del único bien inmueble que integra el acervo hereditario, conformado por un inmueble de matrícula N° Libro 32, Fº 240-241, Propiedad 4120/4121, ubicado en el Dto Antonio Tomas del Departamento Paraná, Entre Rios, plano de mensura N° 202915 Superficie 37,9635 Has.- Se estableció en esta audiencia que el inmueble saldrá a la venta por una base de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U\$S 3.000) por hectárea lo cual arroja una suma total por el todo el campo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 50/00.- (37,9635 X U\$S 3.000 = U\$S 113.890,50); Y para un supuesto que por esta base y transcurridos cinco días no hubiere ofertas automáticamente se abre el proceso por cinco días más con una retasa del 10%. Sin perjuicio de ello, corresponde que dicha subasta en todas sus convocatorias sea efectuada en moneda de curso legal, por lo que corresponde tener en cuenta lo informado por el martillero JOSE MARIA KLOCKER, en fecha 18/11/2025, en cuanto a su determinación conforme a la cotización del Dólar Estadounidenses vigente al día de la Presentación de la propuesta de montos incrementales y atento la Cotización del BNA del día 18-11-2025, la cotización promedio fue de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS(\$ 1.382,50) arrojando una BASE DE PESOS \$ 157.453.616,25.-\$1.382,50 x U\$S 3.000 = \$ 4.147.500 x 37,9635 = \$ 157.453.616,25.-BASE EN DOLARES POR HECTAREAS U\$S 3.000,00 = BASE EN PESOS POR HECTAREA 3.000 x 1.382,50 = \$ 4.147.500,00 BASE DEL CAMPO 37,9635 has. \$ 157.453.616,25.- BASE PRIMERA CONVOCATORIA \$ 157.453.616,25 Se establecen los siguientes montos incrementales para la primera convocatoria: 1er monto PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.219.245,37), Y luego los incrementos serán de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) hasta finalizar.- Y para el supuesto de que no hubiese oferta por la base, a los cinco minutos posteriores a la hora del vencimiento del último día se iniciara la oferta de la segunda convocatoria. -BASE SEGUNDA CONVOCATORIA \$ 141.708.254,61 BASE POR HECTAREA EN DOLARES U\$S 2.700,00 BASE POR HECTAREA EN PESOS \$ 3.732.750,00 BASE DEL CAMPO 37,9635 has. EN PESOS \$ 141.708.254,61.- Estableciéndose para esta segunda puja idénticos montos incrementales a los detallados en la primera. Sin perjuicio de ello, corresponde reiterar que dicha subasta sea efectuada en moneda de curso legal, por lo que corresponde tener en cuenta lo informado por el martillero JOSE MARIA KLOCKER, en fecha 18/11/2025, en cuanto a la cotización vigente ese día en el BNA.-UBICACIÓN: El campo está aproximadamente a 5 km de la Ruta 8 y desde su ingreso y hasta el campo propiamente dicho hay aprox. 2 km de camino con poca transitabilidad, está desocupado libre de ocupantes y ocupación, existe una tapera abandonada y no posee ningún tipo de servicios, se observan en el mismo algunos animales que se le atribuyen a uno de los herederos Propietario Sr. PEDRO GODOY.- B) COMUNICACIÓN DE LA OFERTA GANADORA: Quién resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la Dirección de Correo Electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta del resultado del remate.- C) PAGO DEL PRECIO: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio,

más la comisión del martillero ( 10% más IVA ) y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra se deberá abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta de este juicio N° 62-211539/7- CBU. N° 3860062103000021153979 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 del Reglamento SJE.- D) POSTOR REMISO: LLAMADO AL 2do. o 3er. POSTOR: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior) se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. E) PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta art. 572 CPCC.- F)COMPENSACION DEL PRECIO PARA EL ACREEDOR: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- G)OBLIGACIONES DEL COMPRADOR DESDE LA TOMA DE POSESION: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal- H) IMPUESTOS Y GASTOS DE TRANSFERENCIA: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate – art.240 Código Fiscal – y para habilitar la transferencia del bien adquirido el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción – arts. 1138 y 1141 del código Civil y Comercial. DIAS Y HORARIOS DE VISITAS: El inmueble podrá ser visitado previa comunicación con el Martillero, todos los días hábiles desde la publicación del presente edicto y hasta el día previo al inicio del remate.- INFORMES AL MARTILLERO: José María KLOCKER Cel. N° 0343 – 155046457 – Correo electrónico: jmklocker@hotmail.com

PARANA, 2 de diciembre de 2.025 - Fdo. Dra. YANINA MARIEL YZET – JUEZ. Fdo. Dra. CAROLINA BENITEZ – Secretaria.

F.C. 04-00068572 2 v./05/12/2025

## FEDERACION

### Por Juan Fernández Ledesma

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, a cargo del Dr. Mariano Luis VELASCO, Secretaria de la Dra. Verónica P. RAMOS, en los autos caratulados “SCHOCHTER Lea Claudia C/ DEBONA Araceli Janet S/ EJECUCION DE SENTENCIA” Expte N° 6751/24, CORREO: jdocyc2-cha@jusentrerios.gov.ar, comunica por DOS VECES que el Martillero Juan FERNANDEZ LEDESMA, Mat. N°965 COMPER. REMATARA la parte indivisa de titularidad de la ejecutada, en una proporción de 1/5, respecto del inmueble MATRICULA N° 100.294 F.U., plano mensura, N° 20.563, superficie 201,00M2, San Luis s/n Chajarí, conforme surge de los informes expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble jurisdiccional de fecha 11/07/2025; que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, con intervención del Martillero designado en autos, Juan FERNANDEZ LEDESMA, matrícula profesional N° 965. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día Lunes 15 de diciembre de 2025 a la hora 8:00, finalizando el día Lunes 22 de diciembre de 2025 a la hora 8:00. Base: la parte indivisa en una proporción de 1/5, del inmueble MATRICULA N° 100.294 F.U saldrá a la venta por la base de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SESIS CON DOCE CENTAVOS (\$468.266,12) estableciéndose el monto incremental de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) en las primeras pujas; luego de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00 y de ahí en adelante de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) hasta finalizar la subasta. El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo

de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica.- El inmueble se encuentra deshabitado de acuerdo al mandamiento de constatación de fecha 04/07/25 que obra en autos. Los interesados podrán examinar el título en los estrados judiciales en horario de despacho del Juzgado. Consultas al Martillero, comunicándose al teléfono 03456-420394. Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, así lo ordena: C H A J A R I, 2 de octubre de 2025, Resuelvo:1) 2)- Decretar la subasta de la parte indivisa de titularidad de ejecutada Araceli Janet Debona (DNI 26.400.528), en una proporción de 1/5, respecto del inmueble MATRICULA N° 100.294 F.U., plano mensura, N° 20.563, superficie 201,00M2, San Luis s/n Chajarí, conforme surge de los informes expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble jurisdiccional de fecha 11/07/2025; que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Juan FERNANDEZ LEDESMA, matrícula profesional N° 965. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día Lunes 15 de diciembre de 2025 a la hora 8:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día Lunes 22 de diciembre de 2025 a la hora 8:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2.1 Condiciones de venta: a) Base: la parte indivisa de titularidad de ejecutada Araceli Janet Debona, en una proporción de 1/5, del inmueble MATRICULA N° 100.294 F.U saldrá a la venta por la base de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SESIS CON DOCE CENTAVOS (\$468.266,12) estableciéndose el monto incremental de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) en las primeras pujas; luego de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00 y de ahí en adelante de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) hasta finalizar la subasta. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 24-100638/3, CBU 3860024903000010063834 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJER. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- 2.2 Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico digital de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de

ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 2.3 Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 2.4 Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 2.5 Notifíquese a los Jueces embargantes, a ATER, a la Municipalidad de Chajarí y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 2.6 Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre los inmuebles a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 2.7 Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2.-

En la ciudad de Chajarí (E.R.), a los 20 días del mes de noviembre de 2025.- firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00068485 2 v./04/12/2025

## GUALEGUAYCHU

### Por José A. Badaracco

El juzgado Civil y Comercial N°3 de Gualeguaychú a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici Juez, secretaria a cargo de la Dra. Gabriela María Castel en autos caratulados "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A C/ ARIJON ANDREA NATALIA S/ EJECUCION PRENDARIA" Exte. N° 10449, ha decretado el remate del bien automotor marca FIAT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo: PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V Motor marca FIAT N° 327A0553136476, chasis marca FIAT N° 8AP196475J4211485 dominio AC387SE. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José A. Badaracco, mat. N°357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 9 de febrero de 2026 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18 de febrero de 2026 a la hora 09:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: El bien saldrá a la venta con una base de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) y un monto incremental de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) hasta alcanzar la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000); a partir de esa suma el incremental será de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) hasta obtener el precio final (art. 12 Reglamento del sistema de subastas judiciales electrónicas del Poder Judicial Entre Ríos). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no

verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: Con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279, Código Fiscal). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese al acreedor prendario, a ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Advirtiéndose que los informes incorporados a estos autos se encontrarán vencidos al momento de la subasta, corresponde la renovación de los mismos. A esos efectos, líbrense oficios hacia ATER, con el objeto de que informe respecto a deudas por impuestos, tasas y contribuciones en relación al bien embargado; y el RNPA correspondiente, en los términos del art. 559 inc. 4 del CPCC. Su confección y diligenciamiento queda a cargo de la parte interesada. Remítanse en formato ".PDF" para su incorporación al expediente, y preséntense en formato físico y por mesa de entradas para su control y suscripción. 8. El vehículo se entrega en las condiciones que se encuentra, su exhibición será los días martes y jueves de 10 a 12 previo acuerdo con el martillero, cel.:3446-585668. Publíquese por 2 días.

Guauguaycú, 1 de diciembre de 2025 – Gabriela M. Castel, secretaria.

F.C. 04-00068545 2 v./05/12/2025

- - - - -

**Por José A. Badaracco**

El juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Guauguaychú a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga Juez, secretaria a cargo del Dr. Luciano G. Bernigaud, en autos caratulados "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ MARTINEZ SILVIA ALEJANDRA Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA" Expte. N° 84/24, a decretado el remate del rodado de propiedad de la demandada, SILVIA ALEJANDRA MARTINEZ, CUIT N° 27-20.243.270-6, automotor Marca FIAT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo: PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V Motor marca FIAT N° 327A0553161415, chasis marca FIAT N° 8AP196475J4216233, dominio AC415KC. En las condiciones y estado en que el mismo se encuentra conforme al mandamiento de secuestro obrante en fecha 30/04/2024 y verificación policial de fecha 19/02/2025. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José A. Badaracco, matrícula profesional N° 357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles, y se iniciará el día 9 de febrero del 2026, a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18 de febrero de

2026, a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. II. Condiciones de venta: 1) Base: El rodado subastado saldrá a la venta por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) y un monto incremental de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) hasta su finalización, por cada puja efectuada por el/los postor/res. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) más I.V.A., en caso de corresponder, y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C.y C., quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar una multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente al diez (10) por ciento del mayor importe ofrecido por dicho oferente. 5) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. 6) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 – Código Fiscal-). 7) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. III. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el periódico local que elija la parte ejecutante. Debiendo constar en los mismos lo establecido en el art. 552 del C.P.C.C. y art. 6.3.3. del Reglamento de los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos. Los mismos deberán publicarse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta. IV. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje, en su caso. Además, imágenes del informe de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. V. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). VI. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Automotor respectivo, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pese sobre el rodado a subastar desde la fecha del informe. Asimismo, ofíciase a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento de Sub. Electrónicas). VII. La confección y diligenciamiento de la totalidad de los despachos respectivos queda a cargo de la parte ejecutante. VIII. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. IX La exhibición será los días martes y jueves de 10 a 12 previo acuerdo con el martillero, cel: 3446-585668, se entrega en el estado que se encuentra. Publíquese por 2 días.

Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

**USUCAPION****URUGUAY**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GERBER ADOLFO C/ MICHEL HECTOR ENRIQUE Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUS SUCESTORES Y/O QUIEN Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ USUCAPION" Expte. N°11.761, Folio 387, Año 2025, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quién y/o quiénes se consideren con derechos respecto del inmueble urbano que según plano de mensura N°46.328 se ubica en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, ciudad de Basavilbaso, Grupo 80, Manzana 254, con domicilio parcelario: en calle Sueyro a 17,66 mts. de Avda. 25 de Mayo y a 70,00 mts. de Eva Perón, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados, cero decímetros cuadrados (250,00 m2); con los siguientes límites y linderos: NOROESTE: Recta (1-2) N 45° 00' E de 10,00 mts. que deslinda de la calle Sueyro. NORESTE: Recta (2-3) S 45° 00' E de 25,00 mts. que deslinda con propiedad de Eduardo Ramírez. SURESTE: Recta (3-4) S 45° 00' O de 10,00 mts. alambrada que deslinda de propiedad de Angel Eduardo Rabina. SUROESTE: Recta (4-1) N 45° 00' O de 25,00 mts. que deslinda de propiedad de Adolfo Gerber.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 19 de noviembre de 2025. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente, téngase por promovido por Adolfo GERBER, D.N.I. N° M 8.423.284, JUICIO DE USUCAPIÓN, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -art. 669 del C.P.C.C.- (...) Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO". Otra resolución: "Concepción del Uruguay, 27 de noviembre de 2025. (...) cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local a el Sr. Héctor Enrique MICHEL y/o sus herederos y/o sus sucesores; y/o quién y/o quiénes se consideren con derechos, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal-. (...) Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI -JUEZA A/C DEL DESPACHO."

CONCEPCION DEL URUGUAY, 28 de noviembre de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00068560 2 v./05/12/2025

**QUIEBRAS****PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BRITOS OSCAR DANIEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5276, en fecha 19/11/2025 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. OSCAR DANIEL BRITOS (DNI 35.708.854 CUIL 20-35708854-3), argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Burmeister y República de Siria S/N de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CRISTIAN GERMÁN BOIERO con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 hs. a 19:00 hs. y los viernes de 09:00 a 11:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03/03/2026 inclusive. Se han fijado los días 21/04/2026 y 08/06/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de noviembre de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002905 5 v./09/12/2025

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "FRANCO SILVIA ADRIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" Expte. N° 5196, en fecha 19/11/2025 se ha declarado la QUIEBRA de SILVIA ADRIANA FRANCO, DNI: 20.288.901, C.U.I.T./L.: 27-20288901-3, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Guernica N° 132 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANA CAROLINA GONZALEZ con domicilio constituido en calle Los Vascos N° 889 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 hs. y martes de 16 a 18 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 13/02/2026 inclusive.

Se han fijado los días 01/04/2026 y 18/05/2026 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 27 de noviembre de 2025 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00002906 5 v./09/12/2025

## SENTENCIAS

### VICTORIA

En los autos caratulados: "RAMOS, Maximiliano Raúl - AMENAZAS SIMPLES; HURTO SIMPLE; LESIONES LEVES CALIFICADAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" (IPP N° 26827, y N° 26863); HURTOS SIMPLES REITERADOS (IPP N° 28755, N° 28905, y N° 28951); AMENAZAS SIMPLES Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL" (IPP N° 28996, y N° 29079); TODOS EN CONCURSO REAL" °G 4952, IPP28996 y acum, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 25/11/2025 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Maximiliano Raúl RAMOS, DNI 31766268, argentino, nacido en fecha 05/07/1985, en Victoria E Rios, hijo de Daniel Tomas Ramos y de Maria Elivia Rios (f).-

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de Noviembre de 2025, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA, ... RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Maximiliano Raúl RAMOS, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "AMENAZAS SIMPLES; HURTO SIMPLE; LESIONES LEVES CALIFICADAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" (IPP N° 26827, y N° 26863); HURTOS SIMPLES REITERADOS (IPP N° 28755, N° 28905, y N° 28951); AMENAZAS SIMPLES Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL" (IPP N° 28996, y N° 29079); TODOS EN CONCURSO REAL", en grado de autor, previstos en los arts. 149 bis, primer párrafo; 162; 92, en función del 89 y 80, inc. 11; 239, 45, y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Maximiliano Raúl RAMOS deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de TRES AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de

modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) prohibición de acercamiento a R.P.P.M., ya sea a su domicilio, lugares de trabajo y/o concurrencia habitual, a una distancia menor a 200 metros, como así también prohibición de todo contacto por sí o a través de terceras personas en forma telefónica y/o por redes sociales y de llevar a cabo actos molestos, violentos o perturbadores respecto de la misma en caso de encuentros ocasionales.- 4) Tener presente la expresa renuncia al plazo para la interposición de recurso de casación.- 5) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 6) Librar oficio al Tribunal Oral Federal 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, a fin de que tome conocimiento de la presente.- 7) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- ... Fdo. digitalmente por Dr. Francisco Marquez Chada - Juez de Garantías Subrogante”.-

Se aclara que la publicación se encuentra exenta de pago.

Victoria E Ríos, 25 de noviembre de 2025 - Fdo. digitalmente por Dra. Maria del Luján Maiocco – OGA VICTORIA.

S.C-00017016 3 v./04/12/2025

## LICITACIONES

### PARANA

#### MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RIOS Licitación Publica Nº 30/25

OBJETO: Adquirir Trece Mil (13.000) Kilogramos de Leche Entera en Polvo Instantánea, Fortificada con Hierro, Zinc y Ácido Ascórbico.-

DESTINO: Dirección Materno Infante Juvenil dependiente de la Dirección General CONE y Regionalización Perinatal del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del “Programa Fortalecimiento Alimentario Materno Infantil Entre Ríos” (PFAMIER).-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 19/12/2025 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrierios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

Paraná, 20 de noviembre de 2025 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS; Agustina C. Furno, Jefa Div. Procedimientos – Dirección de Contrataciones MS.

F.C. 04-00068429 3 v./04/12/2025

#### COMUNA GOBERNADOR ETCHEVEHERE – ENTRE RÍOS Licitación Pública Nº 1/25

Objeto:

Conforme a lo autorizado por decreto N° 130/25 llámese a licitación pública N° 1/2025- “Adquisición de un inmueble que será destinado a la Sede Comunal de Gobernador Etchevehere conforme a los pliegos.

Apertura:

17 de diciembre del 2.025 – Hora ocho y treinta a.m. (08:30hs)

Lugar de presentación de la oferta:

Cede Comuna Gobernador Etchevehere Entre Ríos, La calandria y el paraíso

Por Consultas

Secretaria Comuna Gobernador Etchevehere

Teléfono celular (solo WhatsApp): 3435-003682

Teléfono fijo: 343-5272020  
Email – comunagobernadoretchevehere@gmail.com  
Valor de los pliegos  
Sin arancel  
Presupuesto Oficial  
\$ 140.600.000,00 (Ciento cuarenta mil seiscientos millones 00/100)  
Rosana Beatriz Alvarado, presidente comunal.

F.C. 04-00068536 3 v./09/12/2025

**FEDERACION****MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Llamado a Licitación Pública Nº 030/2025 D.E. - DECRETO Nº 1.267/2025 D.E.**

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales – 330 (trescientos treinta) m3 de Hormigón elaborado Tipo H30, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizados en la obra de construcción de pavimento en calle Pablo Stampa entre Virgen de Luján y P. Fochesatto y en calle P. Fochesatto entre Av. 9 de Julio y Pablo Stampa de esta ciudad.-

APERTURA: 16 DE DICIEMBRE DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$50.000.000,00.- (PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

CHAJARI, (E.R.), 28 de noviembre de 2025.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129

F.C. 04-00068557 2 v./05/12/2025

**LA PAZ****MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA****Lic. Pca. Nº 11/2025 – Dec- 339/25**

OBJETO: CONCESIÓN DE SERVICIO DE VENTA DE ESPUMA - CARNAVALES 2026 - (Según Pliegos de Bases y condiciones)

VALOR DE PLIEGOS:(\$ 5.000,00) Pesos Cinco mil

FECHA DE APERTURA:05/01/2026

HORA: 11:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 26 de noviembre de 2025 – Domingo D. Rossi, presidente municipal; Francisco D. Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00068441 3 v./04/12/2025

**NOGOYA****COMUNA DE BETBEDER - PROVINCIA DE ENTRE RIOS****Licitación Pública Nº 01/2025 - (Decreto Nº 51/2025)**

OBRA: “ADQUISICION de materiales para obra de cordón cuneta y badenes en la localidad de Betbeder - Departamento Nogoyá - Provincia de Entre Ríos”.-

FECHA DE APERTURA: 12 de diciembre de 2025 - HORA:10:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: SEDE COMUNAL, calle Centenario s/n, de la localidad de Betbeder, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y seis millones ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta (\$ 36.189.160.-). -

VALOR DE EL PLIEGO: GRATUITO.-

PLAZO PARA ADQUIRIR PLIEGOS (hasta): CINCO) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE LA APERTURA.

ACLARACIONES: Se atenderán consultas al Teléfono: (03435-416003); y/o E-Mail: proveedorescomunabetbeder@gmail.com

Mario A. Faure, presidente Comuna Betbeder.

F.C. 04-00068603 2 v./05/12/2025

## TALA

### COMUNA DE DURAZNO Licitación Pública Nº 01/2025

OBJETO: Adquisición de una Retroexcavadora usada: según pliegos de bases y condiciones respectivos de la Licitación Pública Nº 01/2025 convocada a través de Ordenanza Comunal Nº 056/2025.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos noventa millones (\$ 90.000.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: 22 de diciembre de 2025. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 10:00 horas.-

LUGAR: Secretaría de la Comuna de Durazno, Calle sin nombre y sin número de esta localidad. (CP 3177).

Consultas: mail: comunadurazno@gmail.com, Tel: 03445- 418851.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos noventa mil (\$ 90.000,00).-

Esteban Edgardo Martínez, Presidente Comuna de Durazno.

F.C. 04-00068457 3 v./05/12/2025

## VENTA POR LICITACION

## TALA

### MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ VENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Venta de Material Compactado de Residuos Sólidos Urbanos: según Pliego de Bases y Condiciones respectivo de la Licitación Pública Nº 10/2025 convocada a través de Decreto Municipal Nº 156/2025.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.400.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Viernes 12 de Diciembre de 2025. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 08:30 hs.-

LUGAR: Dirección de Compras Municipal – Calle Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 de la ciudad de Gdor. Maciá – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$500,00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Gdor. Maciá, 26 de Noviembre de 2025 – Sr. Ariel Alberto Müller – Presidente Municipal.

F.C. 04-00068491 1 v./05/12/2025

**ASAMBLEAS****PARANA****SG 24 S.A.****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de la firma "SG 24 SA", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 2025, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio comercial de Calle Almafuerce N° 162 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

Primer Punto del Orden del Día: "Designación de los Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea".

Segundo Punto del Orden del Día: "Consideración de los documentos contenidos en los artículos 63 a 66 y 294 inc. 5° de la ley 19.550 correspondientes a los ejercicios financieros N° 26 cerrado el 31 de mayo del 2024 y N° 27 cerrado el 31 de Mayo de 2025; haciéndoles saber a los señores accionistas que dicha documentación se encuentra a vuestra disposición en el domicilio de la empresa desde el día de la fecha.

Tercer Punto del Orden del Día: "Evaluación y aprobación de la gestión social realizada por los directivos de la sociedad en los ejercicios sociales N° 26 cerrado el 31 de mayo del 2024 y N° 27 cerrado el 31 de Mayo de 2025.

Cuarto Punto del Orden del Día: "Tratamiento de las remuneraciones de los miembros del Directorio correspondientes al ejercicio económico N° 26 y 27, en exceso de los límites prefijados por el art. 261 parr. 4° de la ley 19.550".

Quinto Punto del Orden del Día: "Distribución de Utilidades".

Jerónimo Martín De Bueno, abogado.

F.C. 04-00068492 5 v./10/12/2025

- - - - -

**ASOCIACION DE CLUBES DE REMO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS****Nueva Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria**

Se CONVOCA a los Clubes Afiliados a la ASOCIACION DE CLUBES DE REMO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 20 de diciembre de 2025, a las 11 horas en la sede del Paraná Rowing Club, sito en Avenida Costanera s/n de Paraná, para tratar y cumplir con el siguiente orden del día:

1°) Presentación de los poderes de los delegados y aprobación de los mismos.-

2°) Lectura, consideración y eventual aprobación del Acta Número CUATRO del Libro de Actas de Asambleas, correspondiente a la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre del año dos mil veintitrés.-

3°) Lectura, consideración y eventual aprobación de las Memorias y Balances Anuales y de los informes del Revisor de Cuentas, correspondiente al período "2023/2024".-

4°) Renovación total por el término de DOS AÑOS de la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva de la Asociación.-

PARANA, 26 de noviembre de 2025 - NORBERTO A. GALLINO, presidente, VIVIANA S. AGUILAR, secretaria.

F.C. 04-00068529 1 v./04/12/2025

- - - - -

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2025**

En conformidad con lo establecido en los Artículos 30° y 37° de la Ley N° 8317, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 18 de diciembre a las 13 horas, a realizarse en el Salón de los Colegios, en calle España N° 277 de la ciudad de Paraná.

En la misma se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1- Moción y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria - Febrero 2025

2- Moción y aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria - Septiembre 2025

- 3- Lectura de la Memoria Anual.
  - 4- Consideración y aprobación del Balance período: Ejercicio N° 36 (2024 – 2025)
  - 5 - Designación de las autoridades de Asamblea.
  - 6 - Designación de dos asambleístas para que rubriquen el Acta.
  - 7 - Resoluciones del Directorio ad-referéndum de la Asamblea.
  - 8 - Renovación de autoridades.
- Arq. Ramirez, Liliana, secretaria, Arq. Palacios María Silvina, presidenta.

F.C. 04-00068539 2 v./05/12/2025

- - - - -

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA FUNDADORA**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Sociedad de Beneficencia Fundadora, convoca a sus asociados a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA", para el día 18 de diciembre de 2025, a las 18.00 horas, en la sede de la institución, con cita en la calle La Rioja 448 para tratar la siguiente orden del día:

1. Lectura del orden del día y toma de asistencia de los miembros presentes.
2. Lectura y puesta a consideración del acta anterior para su aprobación.
3. Elección de 2 (dos) miembros para firmar el acta de asamblea.
4. Aprobación de Balance, Memoria e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31/07/2024 y Aprobación de Balance, Memoria e Informe de Comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31/07/2025.
5. Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

PARANÁ, 28 de Noviembre de 2025 – María Paula Barbagelata, presidente.

NOTA: Se recuerda a los asociados que la Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios activos. Si una hora después, no hubiere logrado la asistencia requerida se continuará con el número de socios que haya concurrido, como lo dispone el estatuto de la asociación.

F.C. 04-00068550 2 v./05/12/2025

- - - - -

**ASOCIACION DE MEDICOS PSIQUIATRAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**  
**Acta de Reunión de Comisión Directiva**

En la ciudad de Paraná a los 30 días del Mes de NOVIEMBRE del año 2.025 siendo las 10.30 hs en la modalidad Videollamada se reúnen los siguientes miembros de Comisión Directiva de la Asociación "ASOCIACION DE MEDICOS PSIQUIATRAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS", Dres. Margarita Cermelli Reber, D.N.I. N.º 23.249.300, en su carácter de Presidenta; Cecilia Alejandra Albornoz, D.N.I. N.º 27.832.741, en su carácter de primera vocal en reemplazo del Secretario por haber renunciado a este cargo Andres Najman; Laureana Espasandin, D.N.I. N.º 25.196.707, en su carácter de Tesorera; Melina Gutierrez, D.N.I. N.º 29.021.289 y Waldo Maier, D.N.I. N.º 24.189.066, en su carácter de Vocales, N° 2 y 3 y Anahí Guiter, DNI N° 27.770.919, en su carácter de Revisora de Cuentas por lo que existiendo quórum deciden considerar el siguiente orden del día: 1) Convocatoria a elecciones para designar nuevas autoridades y designación de dos socios para que firmen el acta.- 2) Designación de la junta electoral.- 3) Conformación de lista denominada Lista 1.- 3)Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a fin de considerar el siguiente orden del día:1º)Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente, 2º)Designación de nuevos miembros de Comisión Directiva. Puesto a consideración este asunto, es aprobada la moción por unanimidad.-

Con posterioridad. Puesto el primer punto del orden del día: Convocatoria a elecciones para designar nuevas autoridades: la Presidenta de la Comisión Directiva Sra. Margarita Cermelli Reber propone que se establezca un plazo para la presentación de listas para formar la comisión directiva, estableciendo fecha límite el 17/12/25 y como fecha de Convocatoria a Elecciones el día 22 de Diciembre de 2.025, ya que considera un plazo prudencial para realizar la publicación pertinente, no habiendo objeciones resulta aprobada la moción por unanimidad, por lo que se decide convocar a elecciones para el día 22 de Diciembre de 2.025.- Asimismo se propone a las Sras. Margarita Cermelli Reber y Cecilia Alejandra Albornoz para firmar el acta, punto aprobado por unanimidad.

Seguidamente se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: Designación de Junta Electoral el miembro de la Comisión Directiva Sr. Waldo Maier DNI N° 24.189.066 y Laureana Espasandin, D.N.I. N.º 25.196.707, para su integración. Siendo la única moción se aprueba por unanimidad.

A continuación se pasa a considerar el tercer punto del orden del día. Conformación de lista denominada Lista 1 se presenta la lista 1, siendo la única a la fecha, conformada por los Dres. Margarita Cermelli Reber (Presidenta), Cecilia Alejandra Albornoz (Secretaria), Melina Gutierrez, Javier Rojas, Regina Gaspari (vocales 1, 2 y 3 respectivamente), Anahí Guter (Tesorera) y Jorgelina Demartini (Revisora de cuentas), Laureana Espasandin y Luis Ellerman (Órgano de Fiscalización).

A continuación se pasa considerar el cuarto punto del orden del día, La Sra. Presidenta Dra. Cermelli Reber propone los puntos del día a considerar para la Asamblea General Ordinaria de fecha 22/12/2025, la que se realizará en formato virtual (en plataforma meet enlace fum-kbzk-koj) a las 20:30 hs para facilitar la participación de todos/as y a mano alzada con el fin de garantizar la transparencia de la misma.- La recepción de listas que deseen participar deberán presentarse en el mail de la asociación amperpsiquiatría@hotmail.com hasta el día 17 de Diciembre de 2025.- Aclarando que se establece fecha límite de presentación de listas hasta el 17/12/2025. Si vencido el plazo no hay nuevas listas presentadas, en la Asamblea precitada se procederá al nombramiento de las nuevas autoridades determinadas en la lista 1, por ser la única.- La Asamblea General Ordinaria se desarrollará con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente, 2) Designación de nuevos miembros de Comisión Directiva.- Se designan para firmar esta acta al Presidente y la Vocal 1 en reemplazo del secretario por haber renunciado este.- No habiendo otros asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 11.30 hs del día de la fecha.-

Margarita Cermelli Reber, presidente, Cecilia Alejandra Albornoz, Vocal 1.

F.C. 04-00068559 3 v./09/12/2025

## CONCORDIA

### FEDERACION ENTRERRIANA DE TENIS Convocatoria Asamblea General Ordinaria

LA FEDERACION ENTRERRIANA DE TENIS con domicilio en calle San Martín N° 11, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, CUIT 30-68875206-62; inscripta bajo el número 388 de fecha 18 de Enero de 1985, convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de Enero de 2026 a las 10 horas, en el salón de Agentes de Propaganda Médica, sito en calle 9 de Julio n° 1070 de la Ciudad de Concepción del Uruguay.-

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y consideración del acta anterior.
  - 2- Consideración, tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 30/09/2025.
  - 3- Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.
- Comisión Directiva.

F.C. 04-00068534 1 v./04/12/2025

## DIAMANTE

### CONGREGACION EVANGELICA BAUTISTA ALEMANA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores miembros de la Congregación Evangélica Bautista Alemana de Gral. Ramírez a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de calle Servando Fonseca N° 700, ciudad de General Ramírez, Provincia de Entre Ríos, el sábado 20 de Diciembre de 2025 a las 19.30 hs., la cual no será suspendida por lluvia.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.-
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria Anual correspondiente al periodo 2024-2025.-

3.- Balance General y Cuadro de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 2025.-

4.- Elección de la nueva Comisión Directiva para el año 2025-2026.-

5.- Revisión y consideración de la lista de miembros. Admisión de nuevos miembros.-

6.- Confirmar Comisión Colegio "Jesús de Nazareth" y confirmar o designar Apoderados Legales.-

7.- Elección de tres revisores de cuentas.

8.- Elección de tres asambleístas para que firmen el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Atte. COMISION DIRECTIVA.

JAVIER MAYER, presidente, LORENA BRUNNER, secretaria.

F.C. 04-00068495 3 v./05/12/2025

## FEDERACION

### CLINICA DE LA UNION SA

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 23/12/2025

"Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Accionistas de CLINICA DE LA UNION SA para el día Martes 23 de Diciembre de 2025 en el domicilio del Circulo Medico del Departamento Federacion, sito en calle Sarmiento 2890 de la ciudad de Chajarí a las 19,00 hs. para tratar el siguiente Orden del Dia: Punto Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta. Punto Segundo: Lectura del Acta Anterior. Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al vigésimo quinto ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2025. Punto Cuarto: Consideración de la gestión de Directores. Punto Quinto: Retribución de Directores. Necesidad de exceder los límites fijados por el art. 261 de la Ley General de Sociedades. Punto Sexto: Retribución de Directores. Distribución de Utilidades. Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el art. 239 de la Ley 19550"

Fernando Javier Guerrico, Presidente.

F.C. 04-00068452 3 v./04/12/2025

## GUALEGUAY

### CLUB ATLETICO GUALEGUAY CENTRAL

#### Convocatoria

La Asociación "CLUB ATLETICO GUALEGUAY CENTRAL", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 18 de diciembre del año 2025, a las 20.30 horas en su sede social sita en Belgrano N° 834, de la localidad de Gualeguay, provincia de Entren Ríos, para tratar el siguiente orden del día: "1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 30-11-23 y 30-11-24 3) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 17 a 21 hs, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Publíquese durante (1) día en el Boletín Oficial y en un medio masivo de comunicación con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

Nahuel Almada, Presidente.

F.C. 04-00068564 1 v./04/12/2025

**GUALEGUAYCHU****CLUB DE PLANEADORES URDINARRAIN****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del Club de Planeadores Urdinarrain, convoca a los señores socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 20 de diciembre del 2025 a las 8hs en la sede de la institución, sita en el Aeródromo local, calles Pte. Perón y Bv. Gualeguaychú, de la ciudad de Urdinarrain, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. - Lectura del acta anterior
2. - Tratamiento de la memoria y balance de ejercicio año 2024-2025
3. - Designación de tres socios escrutadores
4. - Elección de una nueva comisión directiva por renovación total de los miembros.

Igualmente se hace saber que conforme a lo establecido por el Art. 16 de los estatutos, la asamblea estará legalmente constituida con la mitad mas uno de los socios activos presentes, no alcanzándose dicho numero se considerará segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, declarándose legalmente constituida con cualquier número de socios presentes.

Urdinarrain, 26 de noviembre del 2025 – La comisión Directiva.

F.C. 04-00068504 3 v./05/12/2025

- - - - -

**PÍA UNIÓN SAN ANTONIO DE PADUA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Pía Unión San Antonio de Padua, responsable del Hogar de Ancianos Cura Jeannot de Gualeguaychú, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2025 a las 20 horas, en la sede social de calle Ituzaingó N° 682 de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.
- 2 – Explicación de los motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de término.
- 3– Lectura, consideración y aprobación de memorias, balances e informes del revisor de cuentas correspondientes a los ejercicios 1°/09/2021 a 31/08/2022, 1°/09/2022 a 31/08/2023, 1°/09/2023 a 31/08/2024 y 1°/09/2024 a 31/08/2025.
- 4 –Elección de la nueva Comisión Directiva para regir desde el 23/12/2025 hasta finalizar mandato conforme al Estatuto social.

Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2025 – Gustavo Píccoli, Presidente.

F.C. 04-00068590 1 v./04/12/2025

**TALA****CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL “UNION SOLENSE”****Asamblea General Ordinaria**

Convocamos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de diciembre de 2025 a las 20 horas en nuestro local social, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Memoria y Balance (2024-2025)
- 3- Designar 2 (dos) Socios presentes para firmar el Acta y 3 (tres) para la Mesa Escrutadora.
- 4- Renovación total de la Comisión Directiva para el período 2025-2026.
- 5- Considerar marcha de la Institución.

NOTA: En caso de que en el día y hora fijada no hubiera quórum, la Asamblea se realizará una hora después de la fijada, de acuerdo al Artículo 48 de los Estatutos.

Gdor. Sola, noviembre de 2025 – Stefania Darrechón, presidenta, Maricel Furlán, secretaria.

F.C. 04-00068499 3 v./05/12/2025

**URUGUAY****CLUB ATLETICO ENGRANAJE  
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

La Comisión Directiva del Club Atlético Engranaje en Concepción del Uruguay, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Diciembre de 2025, en su sede de calle Ituzaingó y 20 del Oeste de la ciudad de C. del Uruguay, en primera convocatoria a celebrarse a las 20 hs para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración del acta de la última Asamblea.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio económico regular finalizado el 30 de Junio de 2024 y el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2025 e Informe del Organó Fiscalizador.

Cristhian H. Fernández, presidente; Cristian D. Dening, secretario.

F.C. 04-00068553 1 v./04/12/2025

**VILLAGUAY****CLUB SOCIAL HIPICO Y DEPORTIVO LUCAS NORTE  
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

EL CLUB HIPICO SOCIAL Y DEPORTIVO LUCAS NORTE convoca, conforme lo prevé el Estatuto societario a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 19 de Diciembre de 2025 a las 19:30 horas en la sede cita 2000 metros al OESTE de la Escuela N° 14, de Lucas Norte, Departamento Villaguay, en primera convocatoria, si fracasare esta, la segunda convocatoria se realizará ese mismo día Viernes 19 de Diciembre de 2025 a las 20:30 horas en la misma sede, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1º.- Constitución de Asamblea, designación de Presidente y Secretario de la misma.
- 2º.- Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.
- 3º.- Aprobación del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros anexos y Memoria del Ejercicio N°1, finalizado el 31/12/2024 e Informe de Revisor de cuentas.
- 4º.- Motivos por los cuales se realiza fuera de término.-

Lucas Norte, 14 de Noviembre de 2025 – Nicolas Portela – Presidente; María Gabriela Fontana - Secretaria.-

F.C. 04-00068561 1 v./04/12/2025

**COMUNICADOS****PARANA**

Mediante el presente se comunica a los Sres. PONCE ROQUE DANIEL DNI N° 5.820.703, PAIS ROSA ISABEL DNI N° 13.030.850 y SALDAÑA GUILLERMO RAUL DNI N° 17.831.651 que en el expediente N° 61415-169802-16, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2882, de fecha 25 de Noviembre de 2025, que en su parte resolutive así dice: "VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V. RESUELVE: ARTICULO 1º.- "Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 722 de fecha 28 de mayo de 1996 en lo que respecta a la venta realizada a favor de los Sres. PONCE ROQUE DANIEL DNI N° 5.820.703, PAIS ROSA ISABEL DNI N° 13.030.850 respecto de la vivienda N° 27, del Grupo Habitacional BASAVILBASO 88 VIVIENDAS". ARTICULO 2º.- "Revocar la Tenencia Precaria suscripta entre el IAPV y el Sr. SALDAÑA GUILLERMO RAUL DNI N° 17.831.651 respecto de la vivienda N° 27, del Grupo Habitacional BASAVILBASO 88 VIVIENDAS, y toda disposición en relación al instrumento por incumplimiento de la normativa de este Instituto".-

Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002910 3 v./05/12/2025

- - - - -

Mediante el presente se comunica a los sucesores y/o herederos de los Sres. MENDOZA MARTIN ADOLFO DNI N° 5.919.410 y CORONEL FRANCISCA TEODORA DNI N° 2.814.220 que en el expediente N° 58841-152366-14,

ha recaído la Resolución de Directorio N° 2880, de fecha 25 de Noviembre de 2025, que en su parte resolutive así dice: “VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V. RESUELVE: ARTICULO 1º.- “Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 1952 de fecha 29 de noviembre de 2011 en lo que respecta a la adjudicación y venta de la vivienda N° 25, del Grupo Habitacional SANTA ELENA III MODULO I 100 VIVIENDAS, otorgada a favor de los Sres. MENDOZA MARTIN ADOLFO DNI N° 5.919.410 y CORONEL FRANCISCA TEODORA DNI N° 2.814.220, atento a los considerandos que anteceden.-

Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002911 3 v./05/12/2025

-- -- --

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a la Sra. ROJAS Sonia Raquel DNI N°35.003.560 y al Sr. CABAÑA Milton Martin DNI N°35.003.532, que en el Expediente N° 73394 – 234134 - 25.- iniciado por “GONZALEZ VERÓNICA SILVINA” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 2884 de fecha 25 de noviembre de 2025, la cual dispone “Revocar el Convenio de entrega de Tenencia Precaria suscripto entre el Instituto y los Sres. ROJAS Sonia Raquel DNI N°35.003.560 y CABAÑA Milton Martin DNI N° 35.003.532 respecto a la vivienda N° 15, Manzana D, correspondiente al Grupo Habitacional Concepción del Uruguay 68 VIVIENDAS, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas, como así también Tener presente el incumplimiento de las obligaciones de los Sres. ROJAS/CABAÑA el cual se constituye como antecedente relevante de análisis para futuras solicitudes de inscripción y/o adjudicación de los programas sociales que se encuentren vigentes”.

Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002912 3 v./05/12/2025

-- -- --

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a la Sra. Susana Beatriz BERNAL, DNI N° 24.399.710, los sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 91355/06, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2178/2025 IAPV, la cual dispone “Autorizar a la Dirección de Asuntos Legales a solicitar el distracto judicial de la escritura de compraventa con Garantía Hipotecaria N° 7 correspondiente al inmueble identificado según plano de Mensura N° 152.738 como U.F. N°41 ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.7.2, Sección 8, Grupo 58, Mz. 24, Domicilio Parcelario: Gómez del Rio N° 834 otorgada favor de la Sra. BERNAL Susana Beatriz DNI N° 24.399.710, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas.”

Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002913 3 v./09/12/2025

## NOTIFICACIONES

### PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a los Sres. ELIAS JOSE ALBERTO, L.E. 5.810.011, ELIAS HUGO ALFREDO, L.E. 5.819.192, que en Expediente Grabado N° 2965561 Caratulado REF: INICIA PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DOMINIAL DEL INMUEBLE DE ESC. N° 4 “DR. JUAN FRANCISCO SEGUI” DEL DPTO. VILLAGUAY -, se ha emitido el DECRETO N° 2025-2058- E-GER-GOB de fecha 13 de AGOSTO de 2025 que dice: VISTO: ... CONSIDERANDO:... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Declárese la prescripción adquisitiva operada conforme las disposiciones de la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, y en consecuencia escritúrese a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, para el uso exclusivo del Consejo General de Educación con destino a la Escuela Primaria NINA N° 4 “Dr. Juan Francisco Segu” del Departamento Villaguay, un inmueble cuya superficie consta de DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2525,08 m2) y se encuentra situada, según Plano de Mensura N° 36026, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Ejido de Villaguay, Zona de quintas, Quinta N° 133 con domicilio parcelario en Necochea N° 1713, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 edificada al rumbo S 89° 08' E de 50,60 m., lindando en partes con Juan Carlos Barreto (PI N° 33.696) y en otra parte con José Alberto Elías (PI N° 15.452),

ESTE: Recta 2-3 alambrada al rumbo S-1 12 O de 50,00 m., lindando con José Alberto y Hugo Alfredo Elías,

SUR: Recta 3-4 edificada y alambrada al rumbo N 89° 34' O de 50,20 m. lindando con calle Necochea,

OESTE: Recta 4-1 alambrada al rumbo N 0° 44' E de 50,20 m. lindando con Juan Carlos Barreto (PI N° 33.696).-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1º del presente, conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.477 y su modificatoria.-

ARTICULO 3º.- De Forma.-

Quedan Ustedes debidamente notificados.-

Paraná, 25 de noviembre de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002902 3 v./04/12/2025

- - - - -

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la SOCIEDAD EVANGELICA ALEMANA DE SANTA CELIA del Departamento Gualaguaychú, que en Expediente Grabado N° 2343306 Caratulado REF: INICIAR TRAMITE DE REGULARIZACION DOMINIAL DE LA ESC. N° 47 "SAN LORENZO" GUALEGUAYCHU, se ha emitido el DECRETO N° 2025-1420- E-GER-GOB de fecha 30 de JUNIO de 2025 que dice: VISTO: ... CONSIDERANDO:... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTÍCULO 1º.- Declárese la prescripción adquisitiva operada conforme las disposiciones de la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, y en consecuencia escritúrese a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, para el uso exclusivo del Consejo General de Educación con destino a la Escuela Primaria NEP N° 74 "San Lorenzo" del Departamento Gualaguaychú, un inmueble cuya superficie de OCHOCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS (821,00 m2) se encuentra situada dentro de un inmueble de mayor superficie de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (1851,21 m2), Plano de Mensura N° 100.860 se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, Distrito Pehuajó al Norte, Municipio de Aldea San Antonio, Ejido de Aldea San Antonio – Colonia Santa Celia, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 80° 45' E de 31,35 m, lindando con Congregación Evangélica Alemana de San Antonio –Plano N° 18.266-,

ESTE: Recta 2-3al rumbo S 9° 13' O de 26,20 m lindando con Lote 1 de Miriam A. BAUER –Plano N° 67.979-,

SUR: Recta 3-4al rumbo N 80° 45' O de 31,35 m lindando con Lote 1 de Miriam A. BAUER –Plano N° 67.979-,

OESTE: Recta 4-1al rumbo N 9° 16' E de 26,20 m lindando con Camino Vecinal, cuyo propietario vigente es la Sociedad Evangélica Alemana de Santa Celia, Inscripción de Dominio Gualaguaychú, de fecha 14 de agosto de 1930, Tomo 43, Folio 658 vuelta, que consta de una superficie según título vigente igual a 1851,21 metros cuadrados.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1º del presente, conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.477 y su modificatoria.-

ARTÍCULO 3º.- De forma.-

Quedan Ustedes debidamente notificados.-

Paraná, 26 de noviembre de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002903 3 v./04/12/2025

## FEDERACION

A los Sres. BORDÓN, Néstor Raúl y FRANCO, Mariana Emilia – Expte. N° 333.129.

La Municipalidad de Federación de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal 1380/07 art. 23, por este medio notifica a los Sres. BORDÓN, Néstor Raúl y FRANCO, Mariana Emilia que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo Expte. N° 333.129 se le hace saber a ustedes del contenido del Decreto N° 887/25 D.E. de fecha 25/09/2025, que se transcribe a continuación:

"VISTO... CONSIDERANDO... Por ello:EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FEDERACION DECRETA:

ARTICULO 1°).- Dispónese la resolución del Convenio de Adjudicación y Donación suscrito en fecha 10 de noviembre de 2014 entre la Municipalidad de Federación y los Sres. Bordón Néstor Raúl y Franco Mariana Emilia, que tuvo por objeto la cesión gratuita del inmueble individualizado como Lote N° 17 de la Quinta 87 "D", para la autoconstrucción asistida de la vivienda familiar.

ARTICULO 2°).- Vencidos los plazos recursivos pertinentes y/o resueltos los eventuales planteos administrativos que se interpongan, encomendar al área legal de la Municipalidad de Federación el inicio del correspondiente juicio de desalojo para la recuperación del inmueble.

ARTICULO 3°).- Notifíquese el contenido del presente Decreto a los Sres. Bordón Néstor Raúl y Franco Mariana Emilia, mediante publicación de edictos.-

ARTICULO 4°).-El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios Municipales.-

ARTICULO 5°).- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese."

En consecuencia, quedan Uds. Debidamente notificados e intimados.

Federación, 12 de noviembre de 2025 – Luis María Espil, actual secretario.

F.C. 04-00068443 3 v./04/12/2025

- - - - -

A los Sres. BELTRAMINI, Víctor Manuel y TEREZANO, Marianela Beatriz – Expte. N° 333.130.

La Municipalidad de Federación de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal 1380/07 art. 23, por este medio notifica a los Sres. BELTRAMINI, Víctor Manuel y TEREZANO, Marianela Beatriz que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo Expte. N° 333.130 se le hace saber a ustedes del contenido del Decreto N° 888/25 D.E. de fecha 25/09/2025, que se transcribe a continuación:

"VISTO... CONSIDERANDO... Por ello: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FEDERACION DECRETA:

ARTICULO 1°).- Dispónese la resolución del Convenio de Adjudicación y Donación suscrito en fecha 10 de noviembre de 2014 entre la Municipalidad de Federación y los Sres. BELTRAMINI Víctor Emanuel y TEREZANO Marianela Beatriz, que tuvo por objeto la cesión gratuita del inmueble individualizado como Lote N° 24 de la Quinta 87 "F", para la autoconstrucción asistida de la vivienda familiar.

ARTICULO 2°).- Vencidos los plazos recursivos pertinentes y/o resueltos los eventuales planteos administrativos que se interpongan, encomendar al área legal de la Municipalidad de Federación el inicio del correspondiente juicio de desalojo para la recuperación del inmueble.

ARTICULO 3°).- Notifíquese el contenido del presente Decreto a los Sres. BELTRAMINI Víctor Emanuel y TEREZANO Marianela Beatriz, mediante publicación de edictos. -

ARTICULO 4°).- El presente Decreto será refrendado por los Señores secretarios Municipales. -

ARTICULO 5°).- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese."

En consecuencia, quedan Uds. Debidamente notificados e intimados.

Federación, 12 de noviembre de 2025 – Luis María Espil, actual secretario.

F.C. 04-00068444 3 v./04/12/2025

## CONCURSO DE PRECIOS

### PARANA

#### **ENERSA (Energía de Entre Ríos S.A.)**

#### **Concursos de Precios Módulo "A"**

2025-1267: "Estudio Tarifario Quinquenal"

2025-1287: "Obras complementarias en Distribuidor Sur – San Salvador"

ENERSA ha llamado a concursar el "Estudio Tarifario Quinquenal" y la ejecución de "Obras complementarias en Distribuidor Sur – San Salvador".

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la WEB de ENERSA.

La presentación de las ofertas para el Concurso 2025-1267 podrá efectuarse hasta el 11 de diciembre de 2025 inclusive.

La presentación de las ofertas para el Concurso 2025-1287 podrá efectuarse hasta el 16 de diciembre de 2025 inclusive.

Demás datos y condiciones, remitirse a:

<https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Martín P. Bouchet, Gerente de Sector Abastecimiento y Servicios ENERSA.

F.C. 04-00068484 3 v./04/12/2025

## CONTRATOS

### CONCORDIA

#### MAYITO GROUP SAS

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 01 días del mes de septiembre de 2025, se reúnen los Señores: Rodríguez Luciano Martin Ceferino, D.N.I. N° 32479097, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio real en San Cayetano 3084, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; Giles Marina Vanesa, D.N.I. N° 32479042, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión empresaria, con domicilio real en San Cayetano 3084, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio;

DENOMINADA: "MAYITO GROUP SAS"

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

DURACIÓN: 99 años.

DOMICILIO: Tiene su domicilio social en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. con sede social en calle Las Heras N° 747, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, a la venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos. Asimismo, podrá realizar servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones, así como la venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar, equipos de audio y video, artículos de ferretería y materiales eléctricos. Abarca la creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. La sociedad podrá además realizar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales, civiles, financieras, industriales, inmobiliarias y de servicios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo también participar en otras sociedades o asociaciones con fines análogos o complementarios.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL El capital social es de pesos ocho millones (\$ 8.000.000), representado por 80.000 (ochenta mil) acciones, de pesos 100 (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: Rodríguez Luciano Martin, suscribe la cantidad de 40.000 acciones, por un total de pesos 4.000.000. (cuatro millones) Giles Marina Vanesa,

suscribe la cantidad de 40.000 acciones, por un total de pesos 4.000.000, (cuatro millones). El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Rodriguez Luciano Martin, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. En este mismo acto se designa a la Sra. Giles Marina Vanesa en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

La sociedad prescinde de la sindicatura

**CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de AGOSTO de cada año.-

Firmado Digitalmente 01/12/2025- Jeremías Ignacio Sabbatini- Escribano Adsc.- Dpto. Registro Público

F.C. 04-00068544 1 v./04/12/2025

## DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

### CONCORDIA

#### ZUBI S.A.S.

Designación Administrador Titular y Suplente y Sede Social

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a 24 de septiembre de 2025, se reúnen Gustavo Luis SURT, D.N.I. N° 25.575.110, CUIT N° 20-25575110-8, y María del Lujan SURT, D.N.I. N° 33.011.780, CUIT N° 27-33011780-5, únicos accionistas de ZUBI Sociedad por Acciones Simplificada, quienes han resuelto:

a) Fijar la sede social en el domicilio de Avenida Salto Uruguayo N° 687, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

b) Designar a Gustavo Luis SURT, D.N.I. N° 25.575.110, CUIT N° 20-25575110-8, en el cargo de Administrador Titular y María del Lujan SURT, D.N.I. N° 33.011.780, CUIT N° 27-33011780-5, en el cargo de Administrador Suplente por el período de tres ejercicios.

Se aprueba la moción por unanimidad y, estando ambos designados presentes, aceptan los cargos por los cuales se los designa, conociendo el lapso por el cual estarán en funciones, declaran que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley y fijan domicilio a efecto de notificaciones sociales en Avenida Salto Uruguayo N° 687, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

REGISTRO PUBLICO DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - PARANÁ, 6 DE NOVIEMBRE DE 2025.- DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

F.C. 04-00068533 1 v./04/12/2025

## TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

### PARANA

#### DHINOX S.A.

Empresa Unipersonal de Daniel Salvador Hillairet, CUIT: 20-16531022-6, su reorganización como "DHINOX S.A." a partir del 1° de enero de 2026.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley 11.867 "De transferencia de Fondos de Comercio", y concordante con lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (Ley 20.628 TO. 2019) sobre "...reorganización de sociedades, fondos de comercio y en general empresas y/o explotaciones de cualquier

naturaleza...”, el Sr. Daniel Salvador HILLAIRET, DNI N° 16.531.022, con domicilio en Gdor. Quiroz N° 1574, localidad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, ha resuelto reorganizar la empresa unipersonal de la que es titular, que se dedica a las actividades de fabricación de productos elaborados de metal, mediante la constitución de una Sociedad Anónima que se denominará “DHINOX S.A.”, y que integrará como accionista conjuntamente con: Susana Raquel NANI, DNI N° 17.186.607; María Jesús HILLAIRET, DNI N° 33.502.499; Lucas Daniel HILLAIRET, DNI N° 34.680.470; Augusto Emanuel HILLAIRET, DNI N° 39.031.438; y Mateo Nicolás HILLAIRET, DNI N° 42.070.194; fijándose como fecha de reorganización la del primero del mes de enero del año dos mil veintiséis.

A tal efecto, y conforme al Estado Patrimonial que se confeccionará al 31 de diciembre de 2025, aportará a la constitución de la nueva sociedad, la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones que integran la empresa unipersonal, dejándose constancia a los efectos pertinentes, reclamos y oposiciones, que intervienen en la presente transferencia, los contadores José Luis Yaryez y Nicolás Michelin, con domicilio en calle Guatemala N° 746 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

Parana, diciembre de 2025 - Daniel Salvador HILLAIRET.

F.C. 04-00068192 5 v./05/12/2025

## NOTIFICACIÓN POR RESOLUCIÓN

PARANA

### MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RIOS RESOLUCION N° 1066/25 M.S.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Centro de Salud “JORGE NEWBERY” de PARANA, solicita la formación de Junta Médica, en virtud de los días de inasistencias en que incurrió la ex -agente Gladys Blanca SAMANA, DNI N° 17.240.260; y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente SAMANA, revistaba en Categoría 4, Carrera Administrativa Escalafón General del Centro de Salud “JORGE NEWBERY” de PARANA;

Que posteriormente desde el Departamento Personal de este Ministerio, se informa que la Sra. SAMANA cesó en sus funciones por Jubilación Ordinaria Común, mediante Resolución N° 001009/23, el día 30/04/23;

Que a fs. 6 obra intervención de la Junta Médica con Dictamen N° 82.475 de fecha 20/04/23, por el cual no se justifican las inasistencias por falta de documentación, los 120 días de Licencia de Largo Tratamiento usufructuados por la ex agente, desde el 03/10/22 hasta el 30/01/23, debidamente notificada;

Que el citado Centro de Salud, realiza informe detallado de los días de inasistencias e informa que el día 01/02/23, se reintegra a sus actividades habituales;

Que a fs. 24/25, el Departamento Liquidaciones, adjunta los cálculos de lo indebidamente percibido por la Sra. SAMANA, por un monto pendiente a recuperar más intereses devengados de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.998.563,96);

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a consolidar la deuda debiéndose intimarla en un plazo perentorio de TREINTA (30) días a la devolución de los haberes percibidos indebidamente, y asimismo para el caso de que no se efectuó dicha devolución facultar a la Fiscalía de Estado a fin de que se inicien las acciones legales tendientes al recupero del monto citado con más los intereses que correspondan, desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinente;

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO DE SALUD ha tomado la debida intervención;

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Por ello;

**EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Consolidar la deuda de la Sra. Gladys Blanca SAMANA, DNI N° 17.240.260, por la suma percibida indebidamente con más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago, por un monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.998.563,96) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Intimar a través del MINISTERIO DE SALUD, a la Sra. Gladys Blanca SAMANA, DNI N° 17.240.260, para que en un plazo perentorio de TREINTA (30) días, proceda a la devolución de la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.998.563,96), más los intereses a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.-

ARTICULO 3º.- Dar intervención a la Fiscalía de Estado, en el caso de no haberse producido la devolución para que se dé inicio a las acciones legales contra la Sra. Gladys Blanca SAMANA, DNI N° 17.240.260, tendientes al recupero de los montos antes mencionados, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTICULO 4 º.- Comunicar, publicar, notificar a través del Departamento Mesa de Entradas, cumplido girar a la FISCALIA DE ESTADO y oportunamente archivar.-

Liliana E. Godoy, Directora General de Despacho MS.

F. 05-00002909 3 v./05/12/2025

**RESOLUCIONES**

**PARANA**

**COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS**

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 211/2025

Paraná, 21 de octubre de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, VALLEJO RITA VERONICA, DNI N° 24494308, con domicilio real en calle, VICTORIA N° 3054 de la ciudad de San Benito, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero Publico, Corredor (Inmobiliario y Mobiliario), Administrador de Consorcio y Tasador, en la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra VALLEJO RITA VERONICA, otorgándole la Matrícula N° 1809;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS  
DE ENTRE RIOS  
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra VALLEJO RITA VERONICA, otorgándole el N° 1809.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretario.

F.C. 04-00068574 1 v./04/12/2025

- - - - -

**COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS**

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 212/2025

Paraná, 21 de octubre de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, GOMEZ FACUNDO MANUEL, DNI N° 41696922, con domicilio real en calle, RIO DE LOS PAJAROS N° 870 de la ciudad de Gualeguaychú, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero y Corredor Publico e Inmobiliario, en la Universidad FASTA;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra GOMEZ FACUNDO MANUEL, otorgándole la Matrícula N° 1810;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS  
DE ENTRE RIOS  
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra GOMEZ FACUNDO MANUEL, otorgándole el N° 1810.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretario.

F.C. 04-00068576 1 v./04/12/2025

- - - - -

**COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS**

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 213/2025

Paraná, 21 de octubre de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, SCHLEIN ELIAS SANTIAGO, DNI N° 41188471, con domicilio real en calle, BARON HIRSCH N° 74 de la ciudad de Basavilbaso, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Empresarial Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra SCHLEIN ELIAS SANTIAGO, otorgándole la Matrícula N° 1811;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS  
DE ENTRE RIOS**

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra SCHLEIN ELIAS SANTIAGO, otorgándole el N° 1811.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretario.

F.C. 04-00068577 1 v./04/12/2025

- - - - -

**COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS**

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 214/2025

Paraná, 22 de octubre de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, PINTOS NAHIR ARABIA MARIEN, DNI N° 40564449, con domicilio real en calle, LA PAZ N° 356 de la ciudad de Paraná, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Empresarial Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra PINTOS NAHIR ARABIA MARIEN, otorgándole la Matrícula N° 1812;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS  
DE ENTRE RIOS**

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra PINTOS NAHIR ARABIA MARIEN, otorgándole el N° 1812.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretario.

F.C. 04-00068578 1 v./04/12/2025

**COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS**

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 215/2025

Paraná, 22 de octubre de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, CECCO MALENA, DNI N° 40872353, con domicilio real en calle, DR. CHESSINI N° 143 de la ciudad de Federación, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Empresarial Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra CECCO MALENA, otorgándole la Matrícula N° 1813;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS  
DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra CECCO MALENA, otorgándole el N° 1813.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretario.

F.C. 04-00068580 1 v./04/12/2025



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora  
de la Provincia**  
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de  
Gobierno y Trabajo**  
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de  
Seguridad y Justicia**  
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de  
Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de  
Desarrollo Humano**  
Arq. Verónica Berisso

**Ministerio de Salud**  
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
Arq. Abel Rubén  
Darío Schneider

**Ministerio de  
Desarrollo Económico**  
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General  
de la Gobernación**  
Sr. Mauricio Juan Colello

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF  
y en texto editable en archivo WORD enviando al

**Correo electrónico:**  
[decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos  
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931  
**CBU: 3860001001000062115529**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- [portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta](http://portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta)

**ER**  
GOBIERNO DE  
**ENTRE RÍOS**

### BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**Dr. Diego Ariel Dlugovitzky**  
Director

### Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327  
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:  
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR